

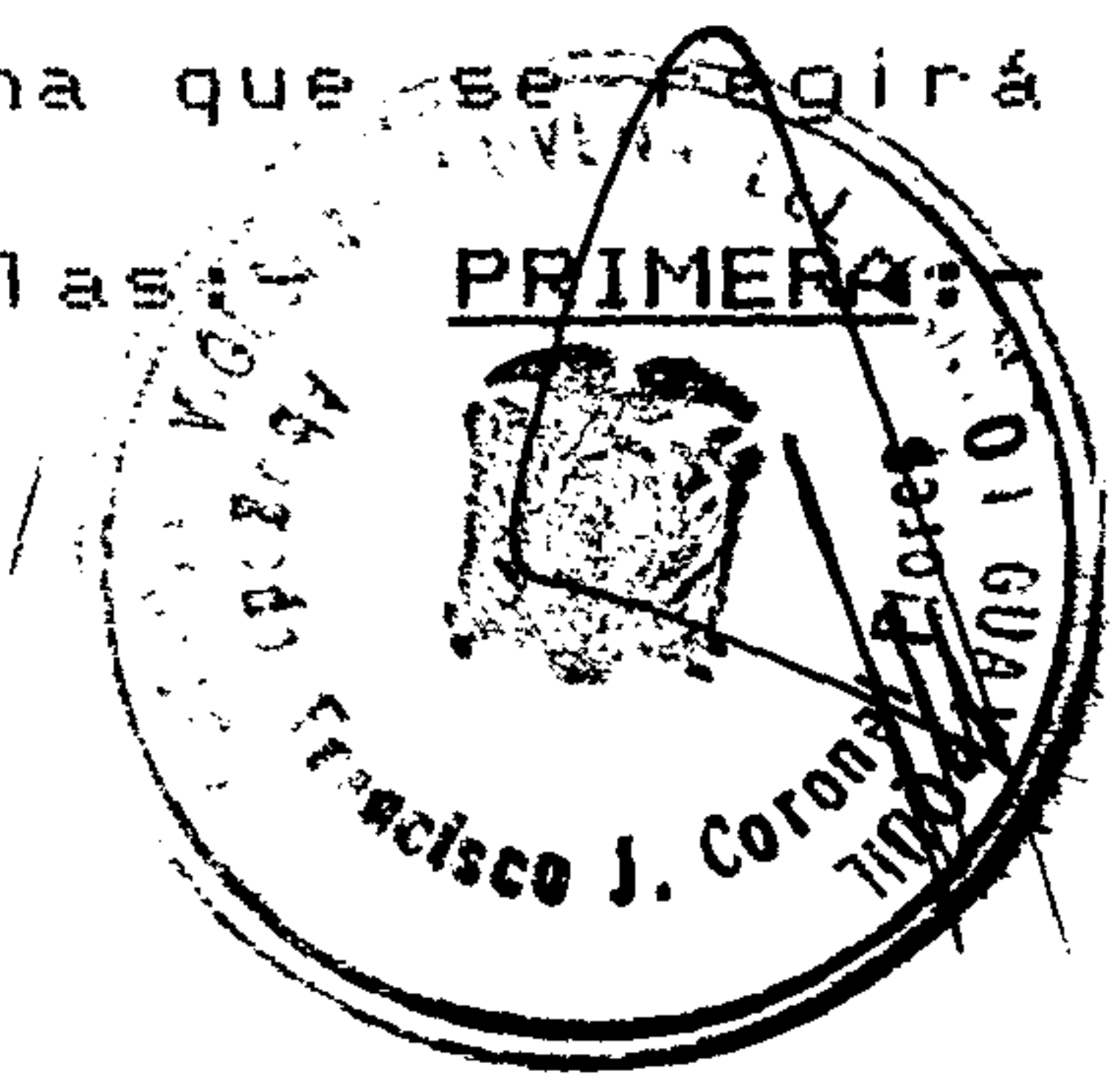
000000 2

18-Mayo-90

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
AGRICOLA RIO VENTANAS S.A. (CARIVESA)
CUANTIA: S/. 71'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa, ante mí,
Abogado FRANCISCO JAVIER CORONEL FLORES., Notario
Titular Vigésimo Noveno de este Cantón, comparece:- El
señor ENRIQUE PONCE LUQUE, casado, ejecutivo, en su
calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia
de la COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A.
(CARIVESA).- El compareciente me manifiesta que es de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia
en esta ciudad, mayor de edad y hábil en consecuencia
para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.-
Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la
presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL, a la que procede como queda indicado
y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presenta la Minuta y demás documentos, cuyo tenor
es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
que contenga el aumento de capital y la consecuente
reforma del estatuto social de la COMPANIA AGRICOLA
RIO VENTANAS S. A. (CARIVESA), la misma que se firmará
de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:-



4

1000

OTORGANTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A. (CARIVESA), el señor Enrique Ponce Luque, en su calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña, y debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de accionistas de esta compañía celebrada el día jueves siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

7 sept 89

SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- (A).- La Compañía Agrícola Río Ventanas S. A. (CARIVESA), se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón doctor Juan de Dios Morales el once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas el veintitres de los mismos mes y año, con un capital social de doscientos cincuenta mil sucres representado por doscientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de valor nominal de un mil sucres cada una; (B) Esta compañía aumentó su capital social en la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas el treinta y uno de octubre del mismo año, quedando elevado su capital social a quinientos

T

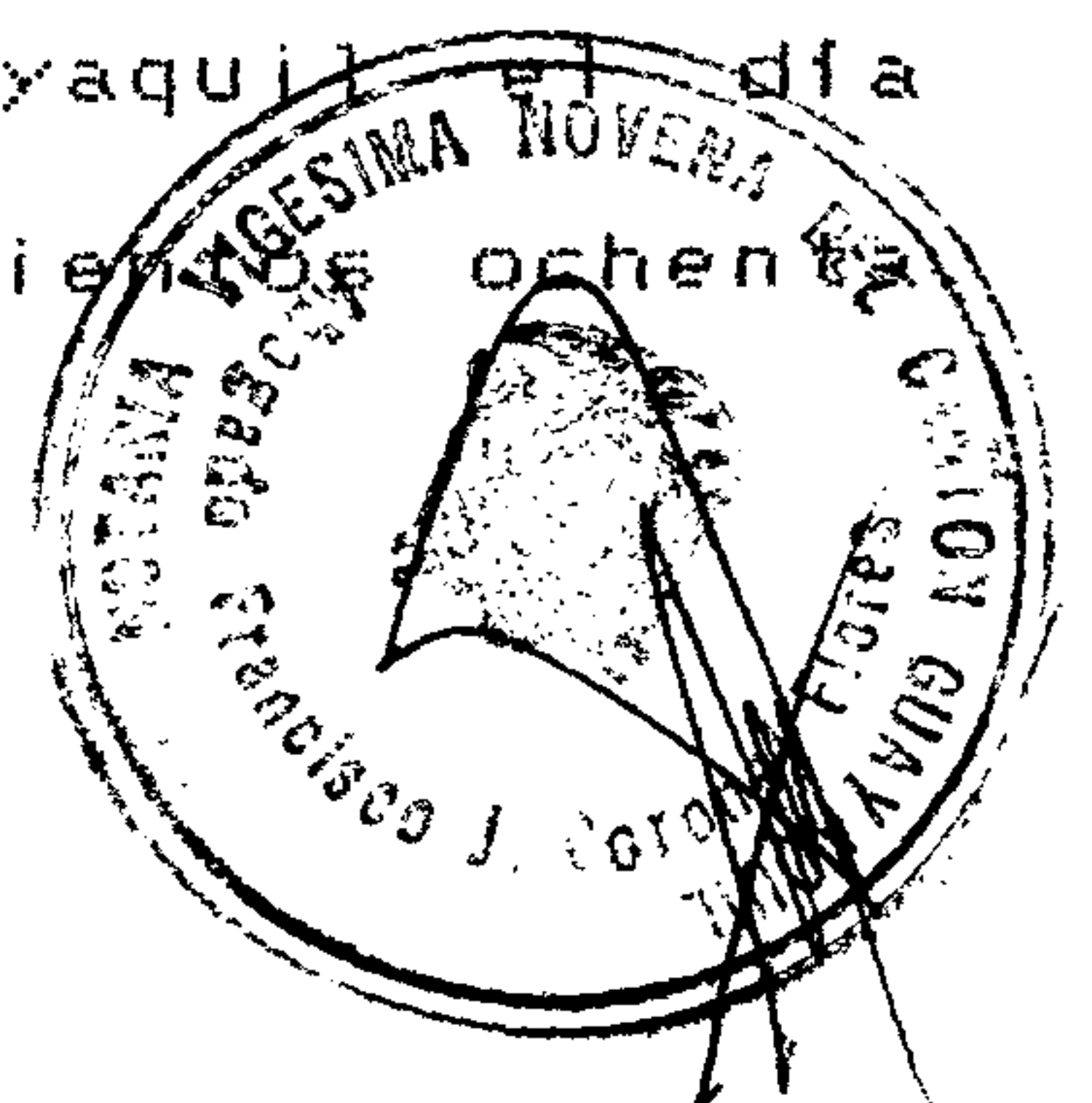
000000 3

mil sucres representado por quinientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; (C)

Esta compañía aumentó su capital social en la cantidad de tres millones quinientos mil sucres mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo del cantón doctor Ovidio Correa Bustamante el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciseis de marzo del mismo año, quedando elevado su capital social a cuatro millones de sucres representado por cuatro mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; (D)

Esta compañía aumentó su capital social en la cantidad de dos millones mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo del Cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, quedando elevado su capital social a la cantidad de seis millones de sucres representado por seis mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; y,

E) La junta general extraordinaria de accionistas de la COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A. (CARIVESA) en sesión celebrada en la ciudad de Guayaquil el día jueves siete de septiembre de mil novecientos ochenta y



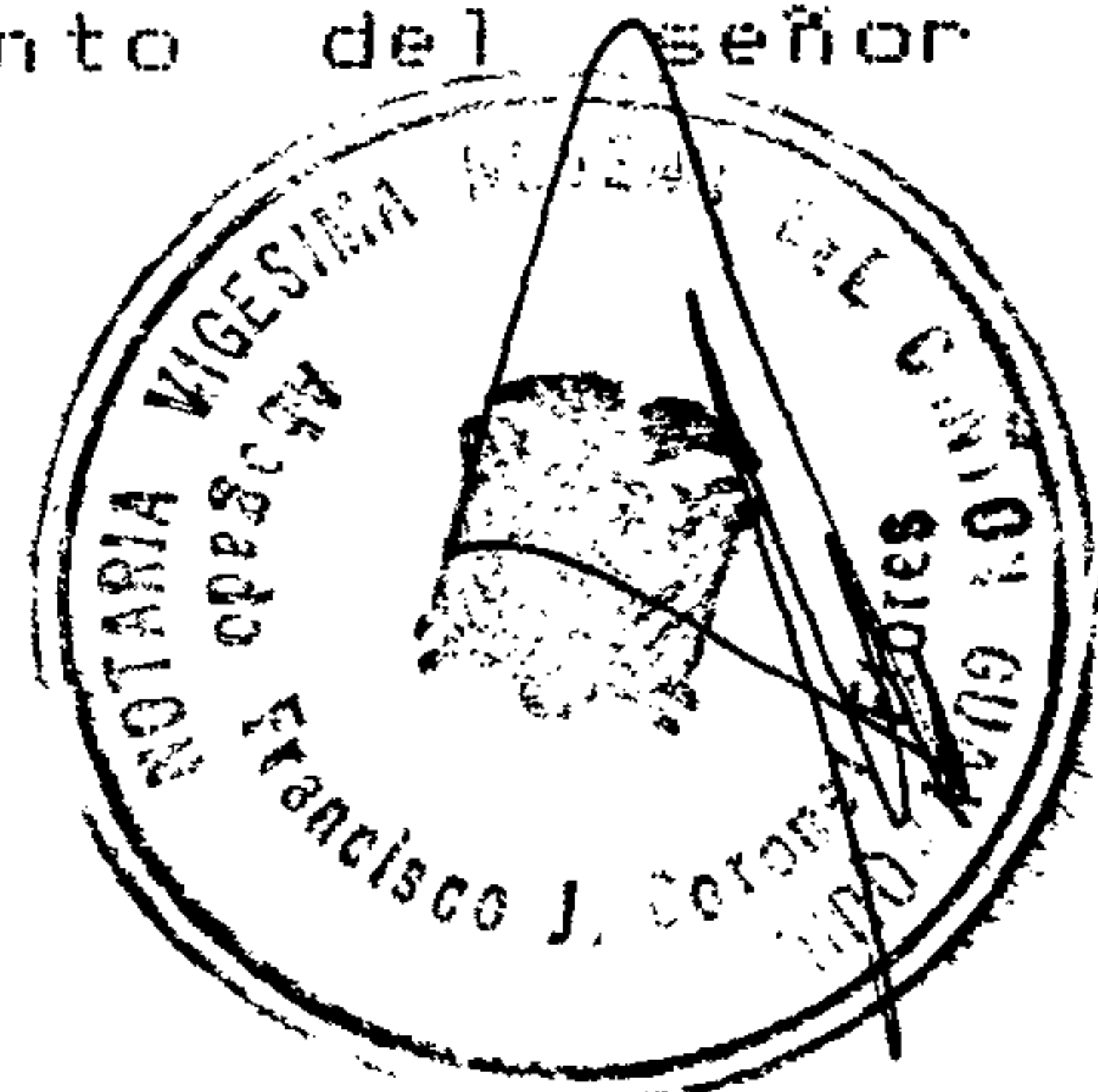
I
x nueve, acuerdo y resolvió aumentar su capital social en la cantidad de setenta y un millones de sucres con lo cual su capital social queda elevado a la cantidad de setenta y siete millones de sucres.- TERCERA:

DECLARACION.- Con estos antecedentes, Enrique Ponce Luque en mi calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia y como tal su representante legal, y debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de accionistas de la COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A. (CARIVESA) celebrada el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve declaro en forma expresa: (A) Que procedo a aumentar el capital social y a la consecuente reforma de su estatuto social, en la cantidad de setenta y un millones de sucres con lo cual su capital social queda elevado a la cantidad de setenta y siete millones de sucres dividido en setenta y siete mil acciones de un mil sucres cada una, reformándose los artículos quinto y sexto del actual estatuto social de esta compañía, reforma que consta determinada en el acta de junta general extraordinaria de accionistas del siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve de dicha compañía, la misma que se acompaña como documento habilitante; (B) Que el accionista Core Investments Limited tiene nacionalidad de Nassau- Bahamas y los accionistas nacionales señores Luis A. Noboa Naranjo, Enrique Ponce Luque, Jorge Aguirre Falconi e Inverfrut S. A. son de nacionalidad ecuatoriana, quienes en

I

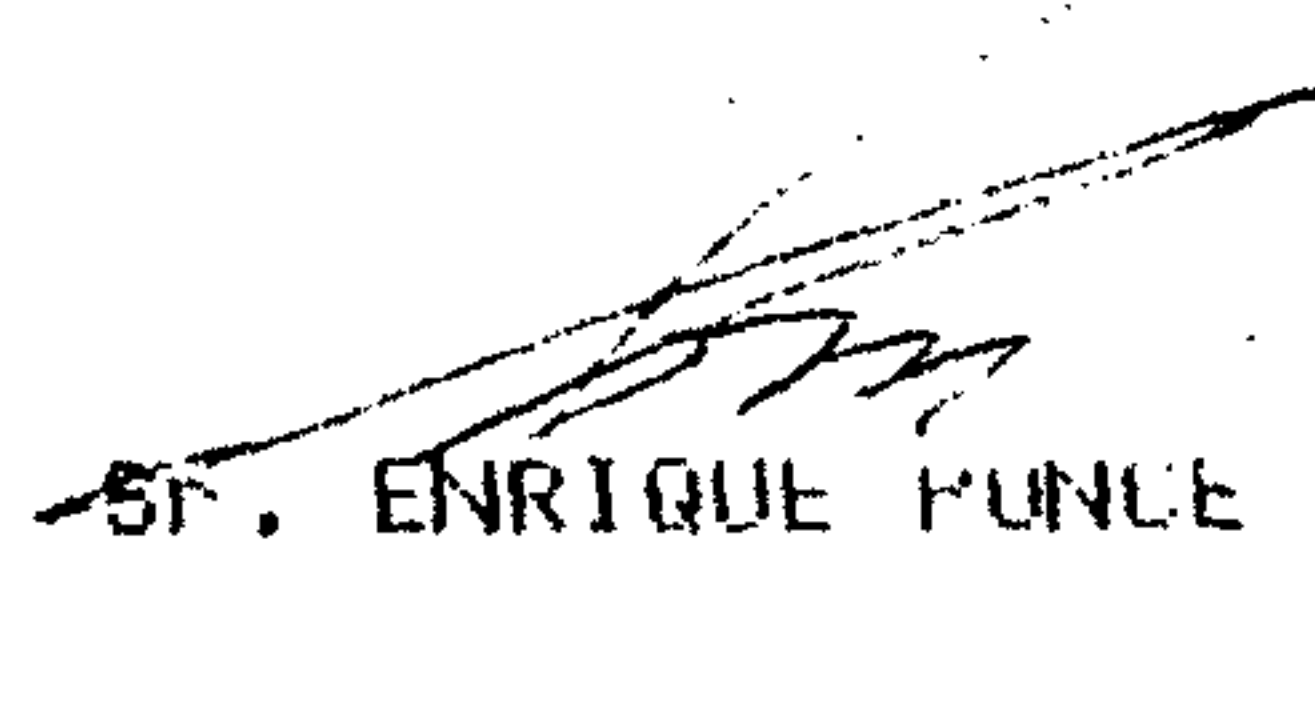
000000 4

conjunto suscriben la totalidad del mencionado aumento de capital; (C) Que los señores Luis A. Noboa Naranjo, Enrique Ponce Luque y Jorge Aguirre Falconí son de estado civil casados, cuyas cónyuges tienen pleno conocimiento del acto societario que se está realizando para lo cual otorgaron autorizaciones por escrito, las mismas que constan en los archivos de la compañía.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan los siguientes documentos habilitantes: a) Copia del nombramiento del señor Enrique Ponce Luque con el cual acredita su calidad de Vicepresidente de la COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A. (CARIVESA); y, b) Copia certificada auténtica del acta de junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía Agrícola Ventanas S. A. (CARIVESA) celebrada el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Agregue usted señor Notario los demás requisitos de Ley que fueren necesarios para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública de reforma de estatuto por aumento de capital.- Firmado) Abogado Luis Rojas Balaña. Registro Profesional número cuatro mil novecientos setenta y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.- El compareciente a la firma de la presente escritura me presentó sus documentos de identificación personal.- Quedan agregados en calidad de documentos habilitantes: a) Copia del nombramiento del señor



1

Enrique Ponce Luque con el cual acredita su calidad de Vicepresidente de la COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A. (CARIVESA); y, b) Copia certificada auténtica del acta de junta general extraordinaria de accionistas de la Compañia Agrícola Ventanas S. A. (CARIVESA) celebrada el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Leída que le fué la presente escritura al compareciente de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, el susodicho compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


Sr. ENRIQUE PONCE LUQUE

p. cía. Agrícola Río Ventanas S.A. (CARIVESA)

C. C. N° 09-00857285

E. V. N° 130/146

R.U.D. N°

0990079366001



COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A.

El Oro N° 101 y la orilla del río
Teléfono 342-055

529

—:o:—

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 2 de marzo de 1989.

Señor
Enrique Ponce Luque,
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Agrícola Río Ventanas S.A., en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, designó a usted VICE PRESIDENTE de esta compañía por el período de UN AÑO conforme a lo previsto en su estatuto social. Usted reemplaza, en sus funciones al Abogado Manuel Rodríguez Morales.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía con su sola firma cuando subrogue al Presidente y a falta de tal subrogación cuando obre conjuntamente con el Gerente conforme lo disponen los literales d) y e) del artículo décimo primero de su estatuto social.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S.A., autorizada por el Notario Tercero del cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco el 11 de septiembre de 1967, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas con el N° 2 en el Libro Especial de Sociedades en Predios Rústicos de fojas 7 a la 16 y anotada bajo el N° 219 del Repertorio, el 23 de los mismos mes y año.

De usted, muy atentamente,

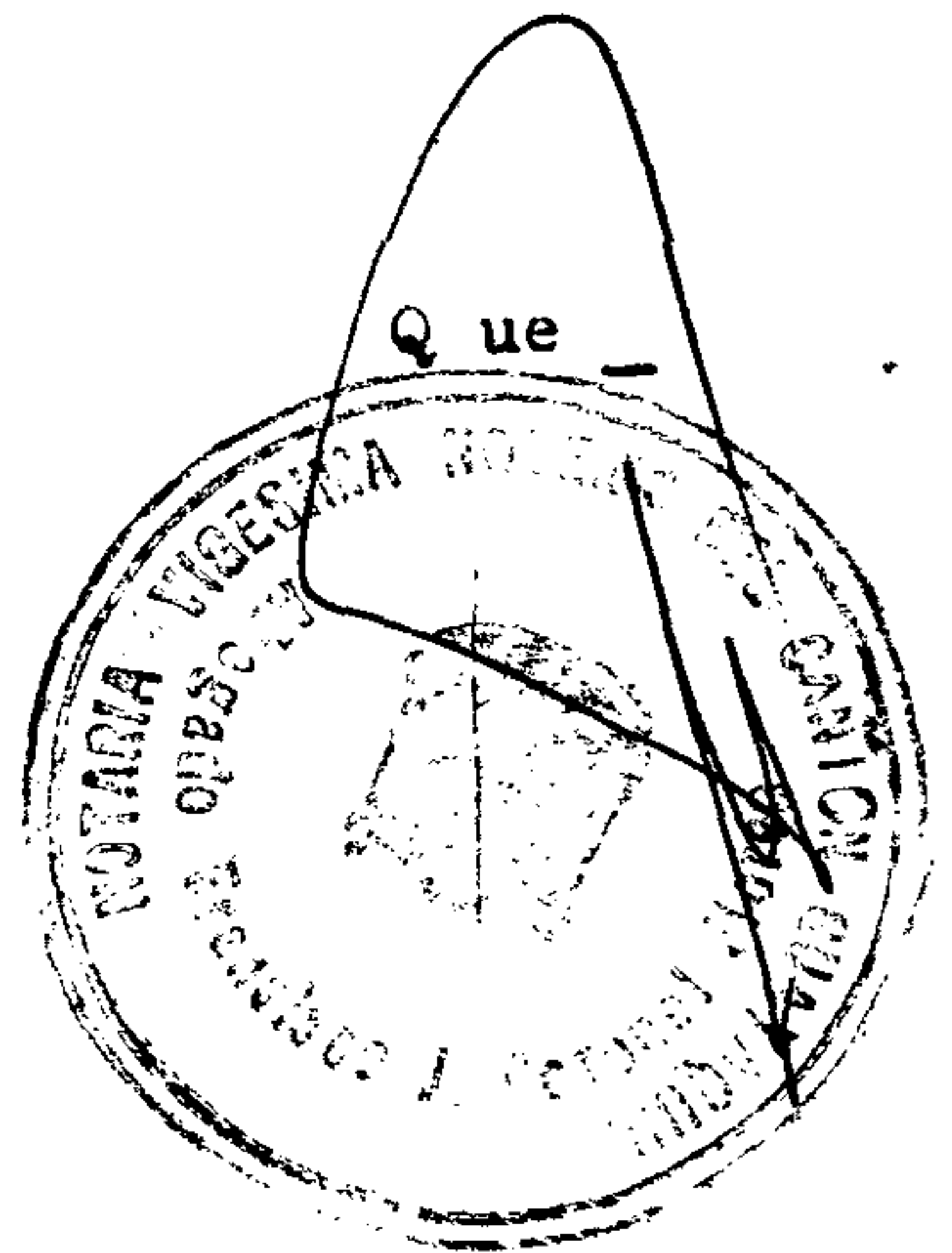
COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS A.A.

Ab. Manuel Rodríguez Morales
Presidente de la Junta

Ing. Jorge Granja Torres
Gerente - Secretario

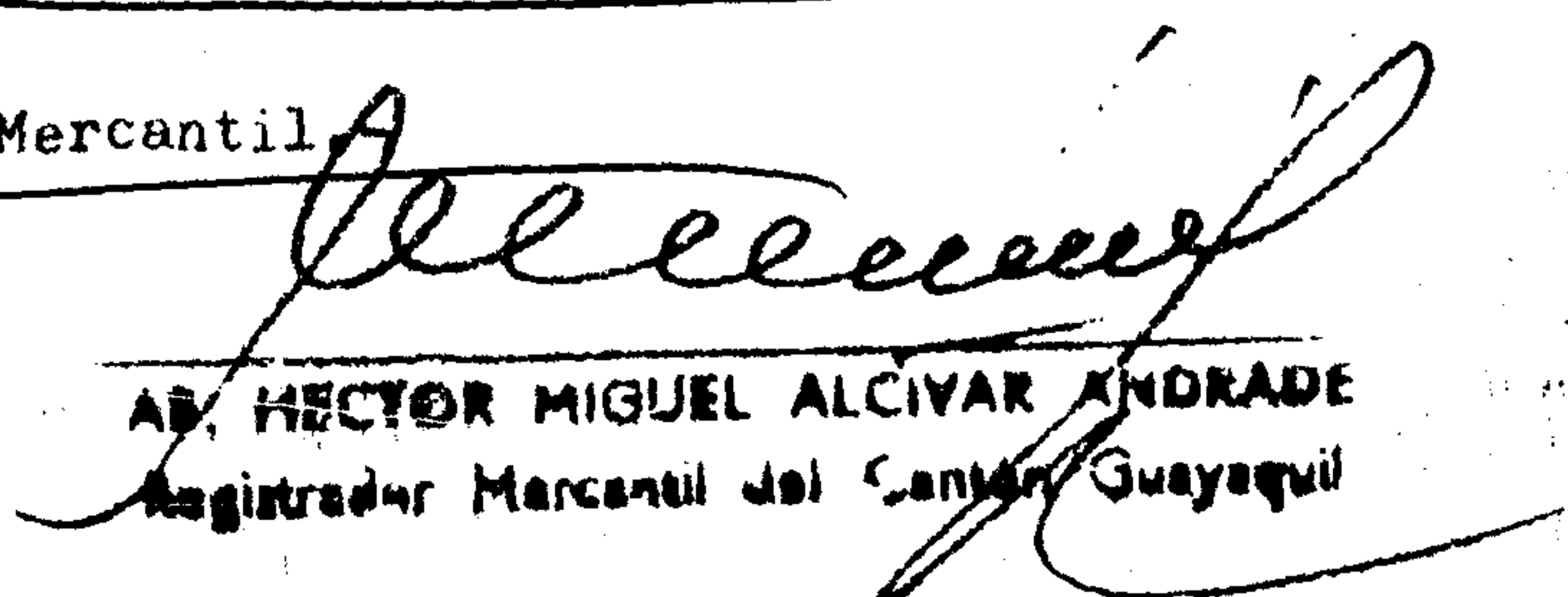
ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDENTE de la COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S.A. - Guayaquil, 2 de marzo de 1989.

Enrique Ponce Luque

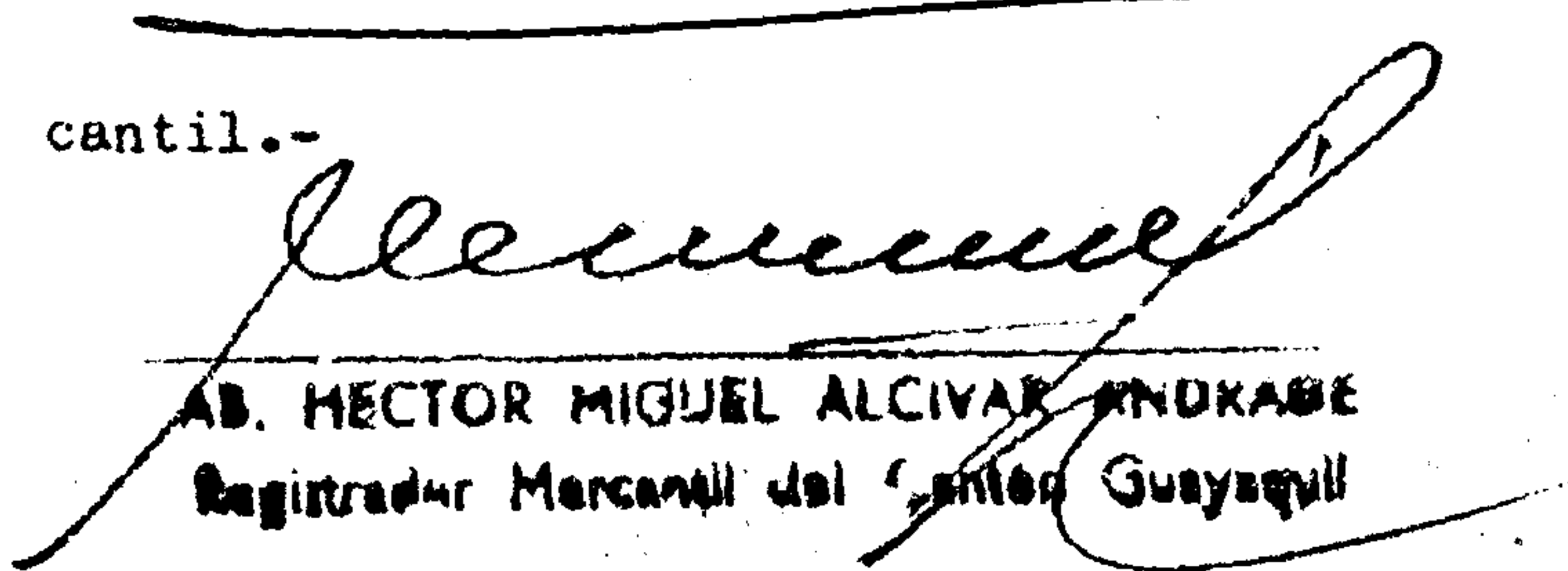


H

da inscrito este Nombramiento de VICEPRESIDENTE de "COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A. ", a foja 29.487, número 8.614 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.988 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y seis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Se tomó nota del Nombramiento anterior a foja 17.319 del Registro Mercantil de 1.988, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintea y seis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A.

El Oro N° 101 y la orilla del río
Teléfono 342-055

000000 6

Apartado 529

—:o:—

Guayaquil - Ecuador

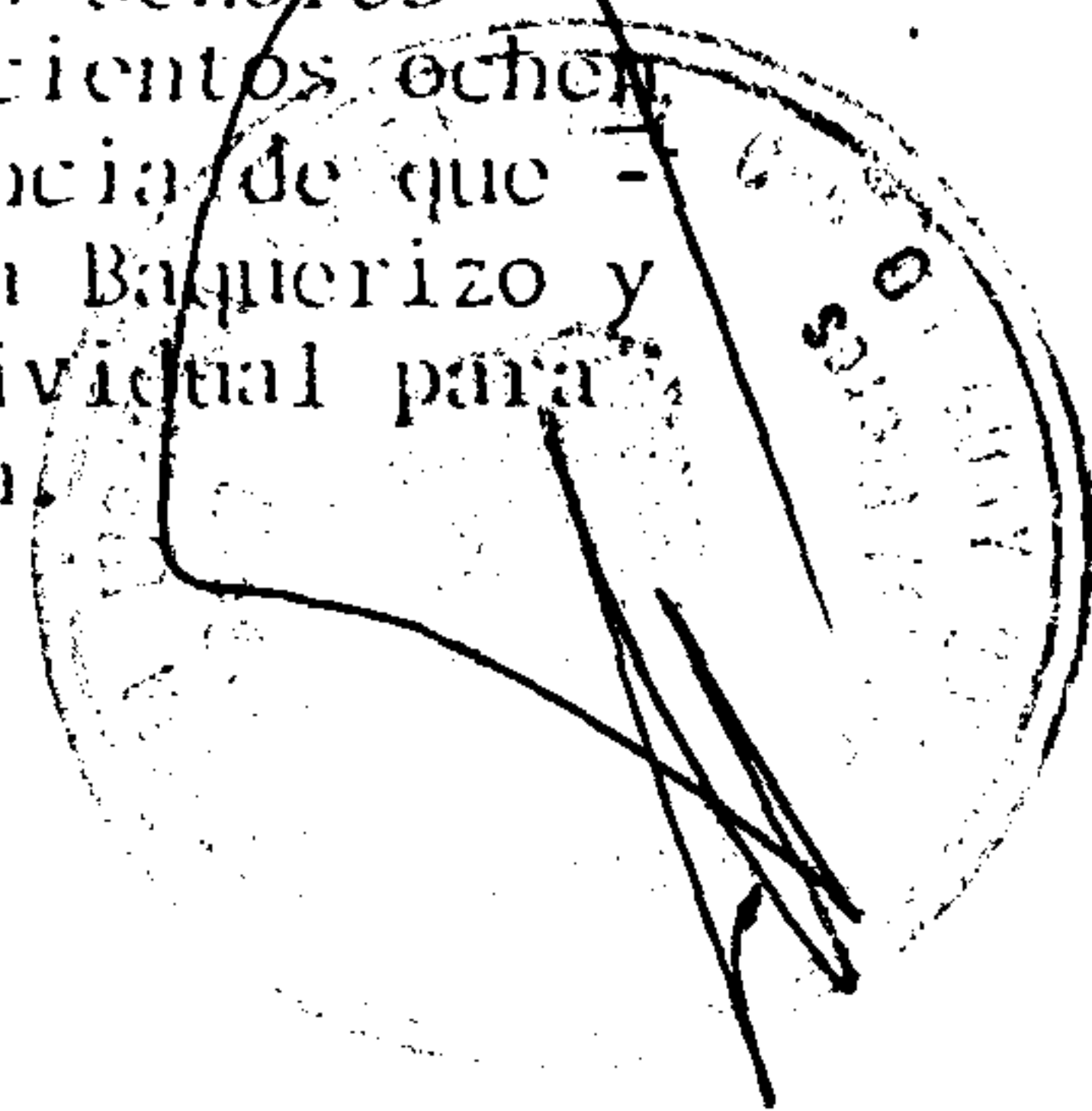
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A. (CARIVESA)" CELEBRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1989 .-

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día jueves siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el local de sus oficinas situado en la calle El Oro número ciento uno, se reúne la junta general extraordinaria de accionistas de la COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A. (CARIVESA), contando con la concurrencia de las siguientes personas: señor Luis A. Noboa Naranjo con un mil novecientas ochenta y cuatro acciones de su propiedad representadas por el señor Abogado Manuel Rodríguez Morales según carta poder que exhibe y se archiva; señor Enrique Ponce Luque con una acción de su propiedad; señor Jorge Aguirre Falconí con una acción de su propiedad; la compañía Core Investments Limited de Nassau-Bahamas con un mil setecientas cincuenta y ocho acciones de su propiedad representadas por su Apoderado el señor Abogado Manuel Rodríguez Morales según poder especial que exhibe y se archiva; y la compañía Inverfrut S. A. con dos mil doscientas cincuenta y seis acciones de su propiedad representadas por su Vicepresidente encargado de la Presidencia señor Enrique Ponce Luque, según nombramiento debidamente inscrito que exhibe y se archiva. Los accionistas señores Luis A. Noboa Naranjo, Enrique Ponce Luque y Jorge Aguirre Falconí concurren debidamente autorizados por sus cónyuges las señoras Mercedes Santistevan de Noboa, Amanda Noboa de Ponce y Matilde García de Aguirre, para dar su consentimiento, por los derechos que les corresponden dentro de la sociedad conyugal que tienen formada. Todas las acciones son nominativas y ordinarias y tienen el valor nominal de un mil sucres cada una.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía que es de seis millones de sucres, el mismo que se encuentra dividido en seis mil acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un mil sucres cada una, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria de accionistas en uso de la facultad que les concede el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para tratar, con la misma unanimidad, el siguiente punto: Aumento del capital social y reforma de su estatuto social.

Preside esta junta general extraordinaria de accionistas el Vicepresidente de la compañía señor Enrique Ponce Luque por ausencia del Presidente titular, y actúa en la función de Secretario su Gerente el señor Ingeniero Jorge Granja Torres.

Se deja constancia de que el Secretario de esta junta formó la lista de los accionistas concurrentes y de las acciones que se hallan representadas en esta sesión y de que dicha lista está firmada por los señores Presidente y Secretario tal como lo dispone el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. Igualmente se deja constancia de que los Comisarios de esta compañía señores Juan Alfredo Moreira Baquerizo y Pedro Mujica Ramírez fueron citados en forma especial e individual para que concurran a esta sesión, encontrándose presentes en ella.



10/100
1984
1
1
17858
2256
6000

4

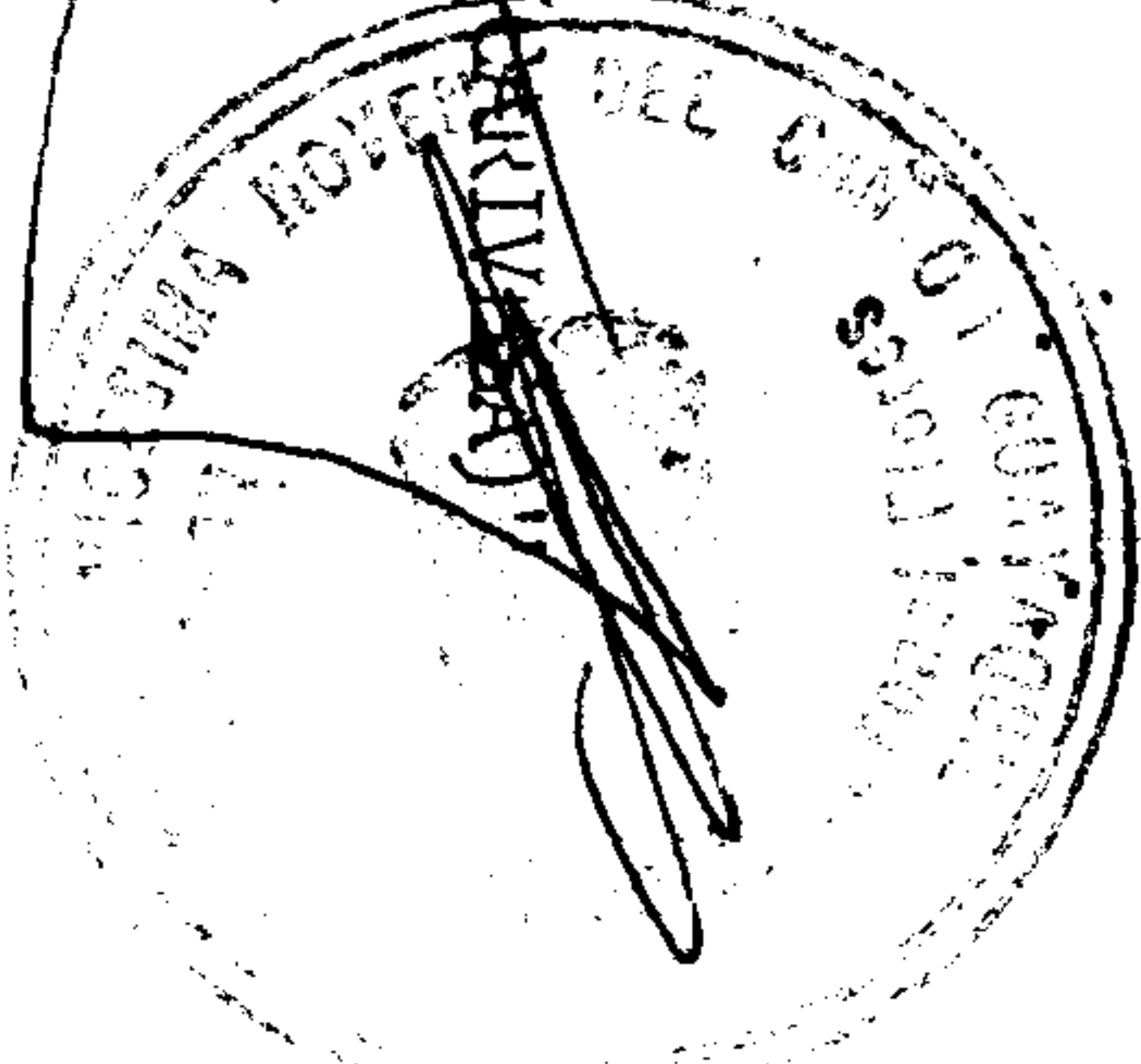
El señor Presidente de la junta manifiesta a los señores accionistas - ~~que conforme se lo ha venido tratando~~ extraoficialmente, considera que es necesario y conveniente que se realice un nuevo aumento de capital de esta compañía tomando en cuenta el volumen actual de sus negocios - que se ha venido incrementando paulatinamente y los reajustes económicos y financieros que deben hacerse para que armonicen debidamente con la actividad actual que la compañía está desarrollando.

La junta general extraordinaria de accionistas, luego de analizar y de liberar sobre el punto que ha sido motivo de esta sesión y al que acaba de referirse el señor Presidente, por unanimidad de seis mil votos que equivalen a un igual número de acciones representativas del capital social de la compañía que es de seis millones de sucres, resuelve:

7000

UNO - Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de setenta y un millones de sucres (S/ 71'000.000,00) mediante la emisión de setenta y un mil nuevas acciones nominativas y ordinarias de valor nominal de un mil sucres cada una con lo cual el capital de la compañía queda elevado a setenta y siete millones de sucres (S/ 77'000.000,00) - representado por setenta y siete mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, tomando como fuentes para este aumento de capital, las siguientes: pago en numerario, dos millones trescientos cincuenta mil sucres (S/ 2'350.000,00); superávit por revalorización de activos fijos, sesenta y siete millones seiscientos cincuenta mil sucres (S/ 67'650.000,00); reserva facultativa, un millón de sucres (S/ 1'000.000,00), cantidades éstas que dan la suma total de setenta y un millones de sucres (S/ 71'000.000,00) que es el valor en que se aumenta el capital social de la compañía, según el cuadro demostrativo siguiente que todos los accionistas concurrentes aprueban en este acto, en sus cantidades y asignaciones:

SUSCRIPCION Y ASIGNACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA "COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A. (C.A.R.V.) QUE HACEN LOS ACCIONISTAS DE ESTA COMPANIA TOMANDO DE LAS FUENTES QUE AQUI SE INDICAN LAS CANTIDADES QUE LES CORRESPONDE A PRORRATA DEL VALOR ACTUAL DE SUS ACCIONES Y EN USO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA .-



7 000000

	CAPITAL ACTUAL		ACCIONES A SUSCRIBIRSE	FUENTES PARA AUMENTO DE CAPITAL			TOTAL DE ACCIONES	PORCENTAJE NUEVO
	%	VALOR EN SUCRES		PAGO EN NUMERARIO	SUPERAVIT POR REVALORIZAC. ACTIVOS FIJOS	RESERVA FACULTATIVA		
Maria A. Noboa Naranjo	33.06	1'984.000,00	1.984	-----	16'136.335,00	330.667,00	18.451	23.96
Enrique Ponce Lucue	.02	1.000,00	1	-----	5.835,50	166,50	7	.01
Inverint S. A.	37.60	2'256.000,00	2.256		18'175.000,00	376.000,00	20.805	27.02
Jorge Aguirre Falconi	.02	1.000,00	1		5.835,50	166,50	7	.01
More Investments Ltd.	29.30	1'758.000,00	1.758		33'529.000,00	295.000,00	37.730	49.00
	100 %	6'000.000,00	6.000	2'350.000,00	67'650.000,00	1'000.000,00	77.000	100.00

Cada acción tiene el valor nominal de un mil sucres cada una.

Se deja expresa constancia que en lo que respecta al pago en numerario en este aumento de capital, los accionistas nacionales señores Luis A. Noboa Naranjo, Enrique Ponce Luque, Jorge Aguirre Falconí y la compañía Inverfrut S. A., han renunciado a su derecho de preferencia en favor de la accionista extranjera la compañía Core Investments Limited, de Nassau Bahamas.

Igualmente se deja expresa constancia de que todos los accionistas han negociado entre sí acciones y fracciones de acciones a que tenían derecho en la asignación que les correspondía a cada uno de ellos, a prorrata de sus acciones.

En la suscripción del aumento del capital correspondiente al pago en numerario la compañía extranjera Core Investments Limited ha negociado con el accionista nacional señor Luis A. Noboa Naranjo el 0.199% equivalente a 199 acciones de un mil sucres cada una, quien manifiesta su conformidad y aceptación mediante su representante en esta junta, y este último expresa su conformidad porque en todo caso la negociación ha sido compensatoria entre ambos accionistas.

Como consecuencia de este aumento de capital, se procede a reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL .- El capital social de esta compañía es de setenta y siete millones de sucres (S/ 77'000.000,00) y está representado por setenta y siete mil (77.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO .- Las acciones serán numeradas del cero cero uno al setenta y siete mil inclusives. Cada título podrá contener una o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía. La acción es indivisible. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones."

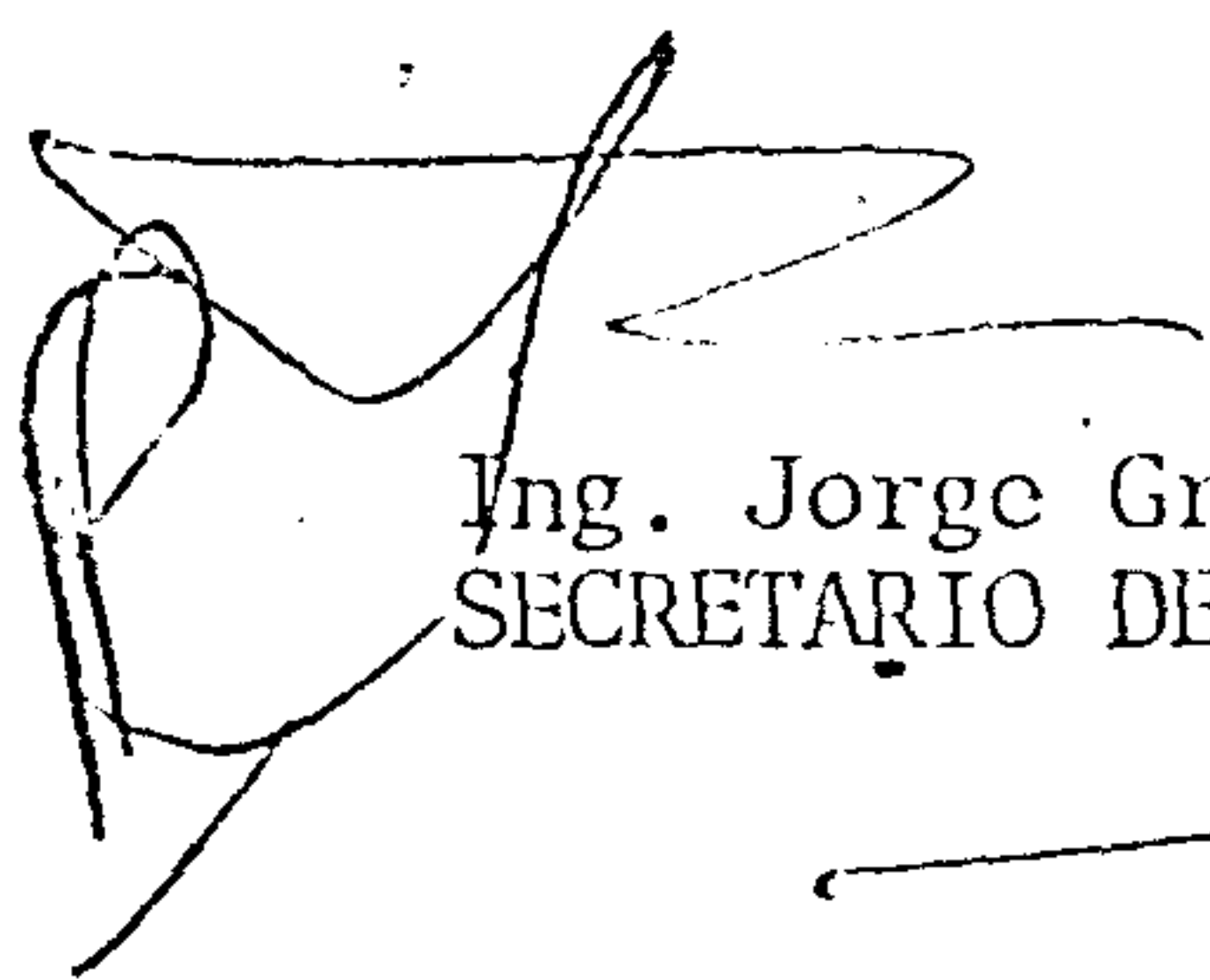
DOS .- Facultar al Vicepresidente encargado de la Presidencia de la compañía señor Enrique Ponce Luque para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma de su estatuto social resuelto por esta junta general y para que realice los actos y haga las declaraciones que fueren pertinentes a esta reforma estatutaria.

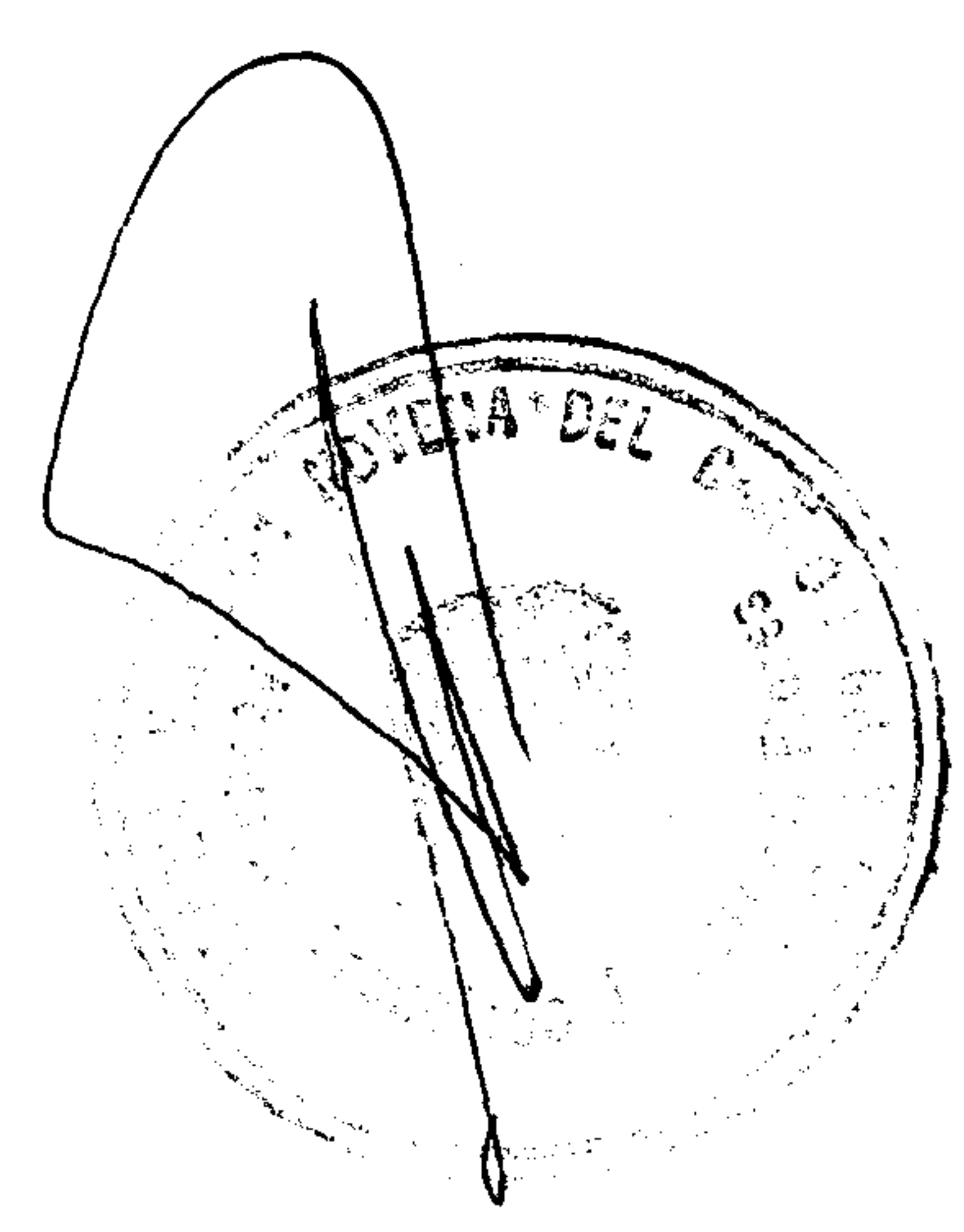
No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contado con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se da lectura a la presente acta y aprobada que fue en todas sus partes, por

I

unanimidad, se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos firmando para constancia el Presidente y el Secretario de esta junta en unión de los accionistas concurrentes. - f) Enrique Ponce Luque - Presidente de la junta; f) Ing. Jorge Granja Torres Gerente-Secretario; f) p. Luis A. Noboa Naranjo Ab. Manuel Rodríguez Morales; f) Enrique Ponce Luque; f) Jorge Aguirre Falconí; f) p. Core Investments Limited Ab. Manuel Rodríguez Morales; f) p. Inverfrut S. A. Enrique Ponce Luque .-----

CERTIFICO QUE el texto del acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de esta compañía al que me remito en caso necesario .- Guayaquil, 7 de septiembre de 1989 .-

 Ing. Jorge Granja Torres .-
SECRETARIO DE LA JUNTA





000000 9

I

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 71

a, de de 198.....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No. 3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Decisión - 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para su aplicación; y,

Considerando la solicitud y documentación presentada por el señor Enrique Ponce Luque, en su calidad de Vicepresidente, Encargado de la Presidencia de la COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S.A. CARIVESA; y, el informe favorable No. DRI-IE- 72-MICIP, de 8 de Mayo de 1990, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

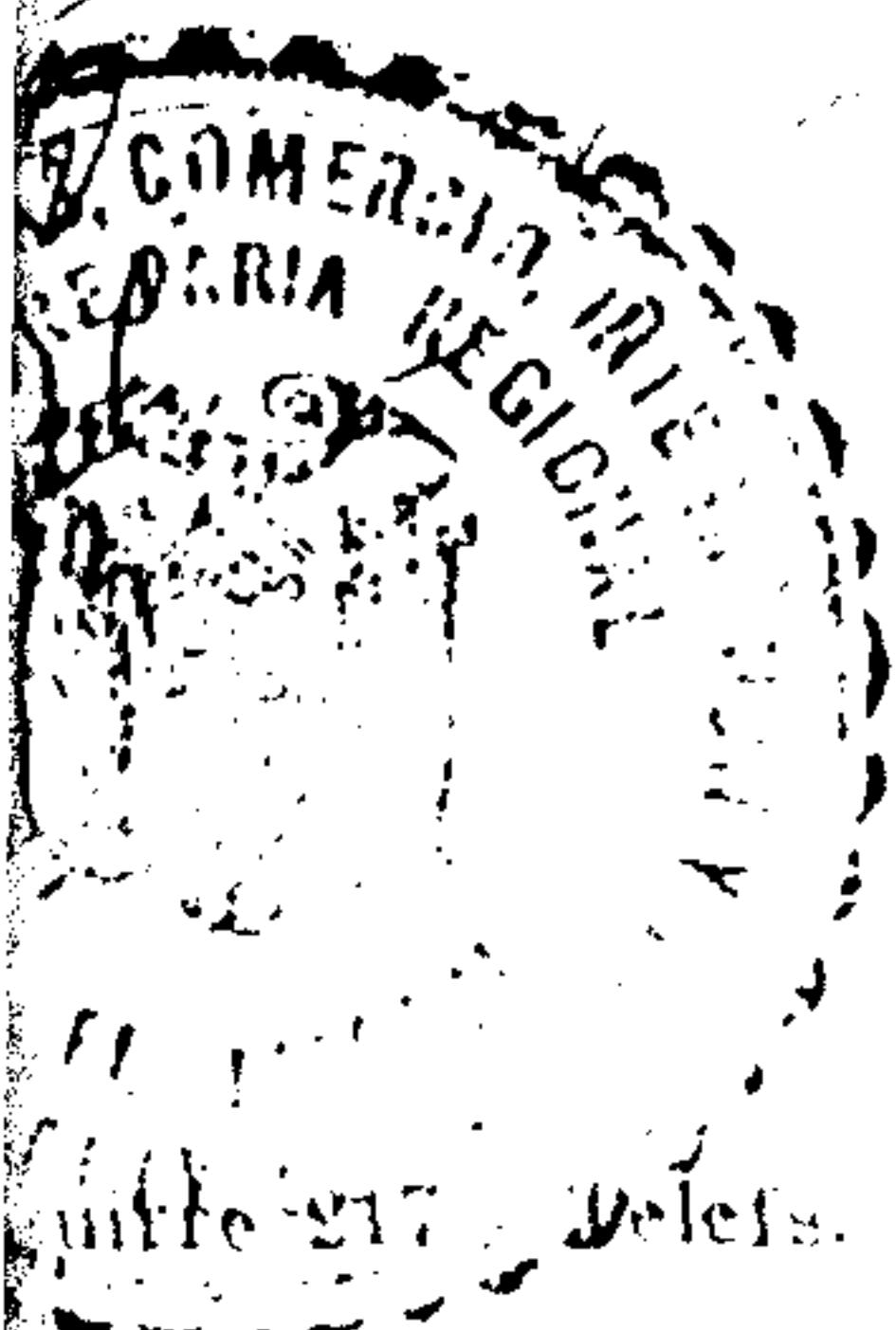
AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica CORE INVESTMENTS LIMITED, de Nassau, Bahamas, para que con cargo a numerario, superávit por revalorización de activos fijos y reserva facultativa, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 35'972.000,00 de la siguiente forma:

En numerario	S/. 2'350.000,00
Por superávit por revalorización de activos fijos	S/. 33'329.000,00
Por reserva facultativa	S/. 293.000,00
	<u>S/. 35'972.000,00</u>

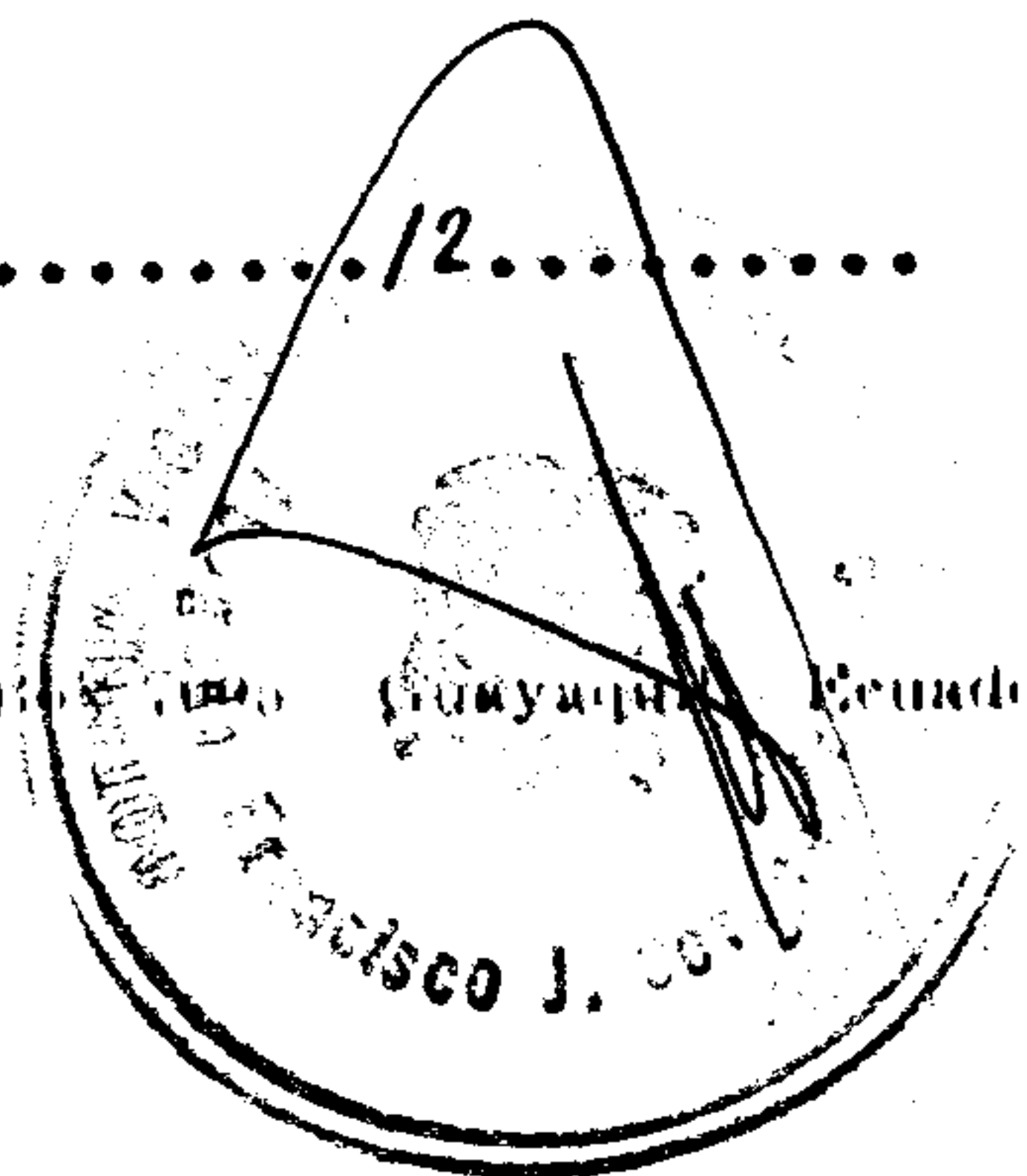
En el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S.A. CARIVESA, en sesión celebrada el 7 de Septiembre de 1989.

La COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S.A. CARIVESA., con el proyectado aumento, tendrá un capital social de S/. 77'000.000,00 y, continuará siendo una Empresa Mixta, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 49% de su capital social será de inversión extranjera directa y el 51% de inversión nacional.

M



...../2.....



ECUADOR HA SIDO, ES
ERA PAIS AMAZONICO



RESOLUCION No. 71

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

...../2.....

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a esta Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a

MAY 17 1980



Ing.Com. José Lasso Mendoza
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

000000 10

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE LA CARTA DE AUTORIZA-
CONFERIDA A FAVOR DEL SR. ENRIQUE FONCE LUQUE.-

NOTARIA: INDETERMINADA.-

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE ABRIL DE 1990.-

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: _____

_____ FOJAS _____ No. REPERTORIO: _____

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: _____

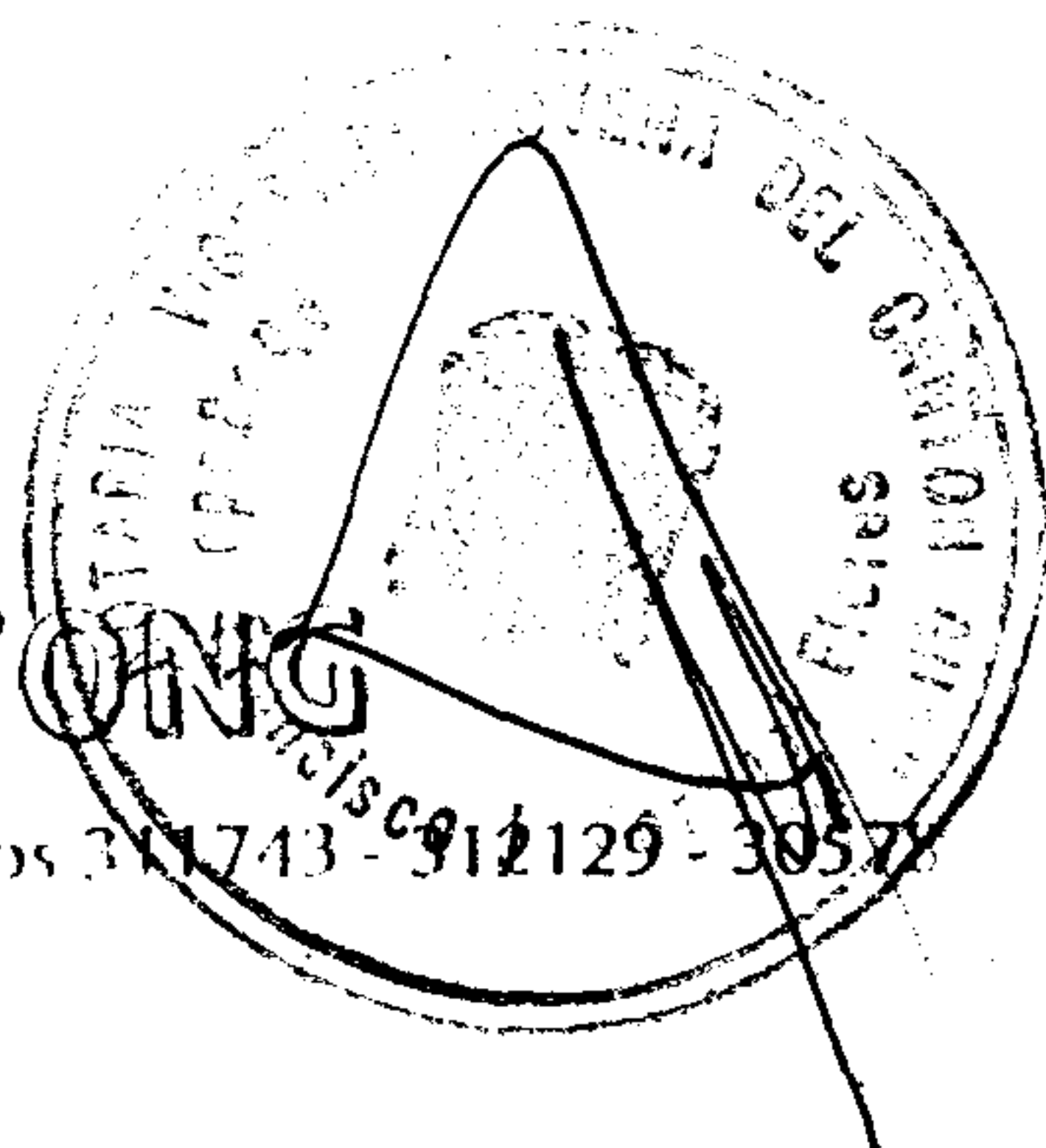
_____ No. _____ FOJAS _____

REPERTORIO: _____

NOMBRE DEL ABOGADO: JOHNNY VALLE MORENO.-

NOTARIA: **AB. KATIA MURRIETA WONG**

de Octubre -- Rumichaca 832 y Nueve de Octubre -- 1er. Piso, Oficina No. 3 -- Teléfonos 311743 - 312129 - 30570
Guayaquil - Ecuador



(119)

Nº 119/90.-

TRIETA
IMA SEPTI
2011

SEÑOR NOTARIO:

ABOGADO JOHNNY VALLE MORENO, a usted respetuosamente solicita:

Que al tener de lo dispuesto en el Art. 18 numeral segundo de la Ley Notarial, se sirva ordenar la protocolización del documento que acompaño y que consiste en una carta de autorización conyugal que la señora AMANDA HOBBA DE PONCE otorgó el día 20 de agosto de 1989 a favor de su cónyuge el señor ENRIQUE PONCE LUQUE para que pueda intervenir en todos los actos a que dicha carta de autorización se refiere. Esta autorización ha sido otorgada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Reformatoria del Código Civil promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 256 del 18 de agosto de 1989 y mediante el cual se reforma el Art. 181 del Código Civil.

[Firma manuscrita]
1989

ESPACIO EN BLANCO



000000 11

AUTORIZACION

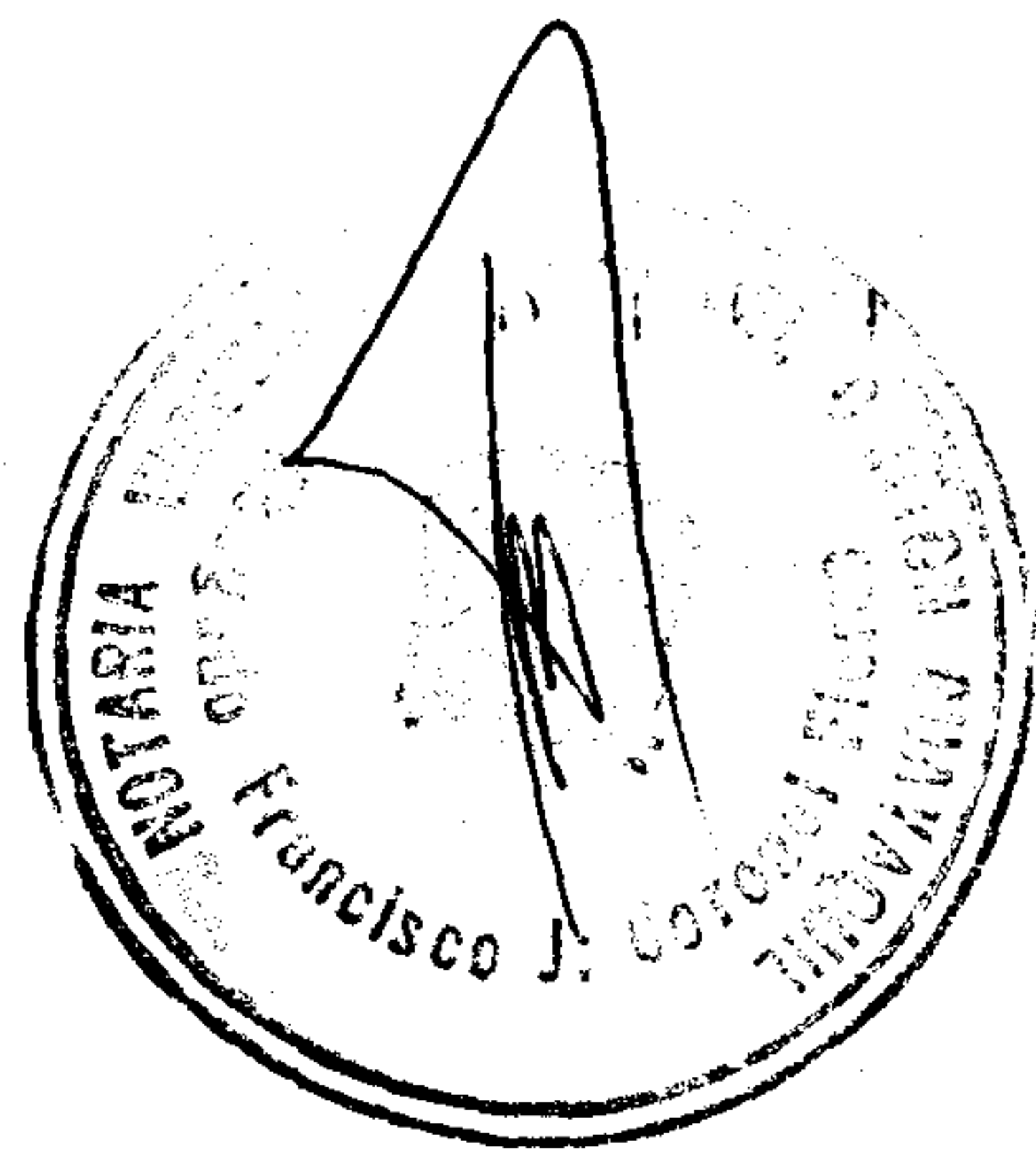
Mediante este documento autorizo, por los derechos que me corresponden en la sociedad conyugal, a mi cónyuge el señor Enrique Ponce Luque para que participe en todos los actos jurídicos conducentes a la constitución de nuevas compañías anónimas o limitadas y en sus futuros aumentos de capital, así como también para que participe en los aumentos de capital en las compañías en que actualmente es accionista o socio.

Esta autorización faculta a mi cónyuge para suscribir títulos de acciones y otros documentos que fueren necesarios para transferir o recibir acciones o participaciones de compañías en las que ahora o más adelante sea accionista o socio; para que renuncie a su derecho de preferencia, si fuere necesario, para abstenerse de participar en aumentos de capital en cualquiera de esas compañías; para que negocie, recibiendo o cediendo, transacciones de acciones o participaciones cuando tal cosa fuere necesario, en actos jurídicos de aumentos de capital.

En fin, estas autorizaciones que confiero a mi cónyuge son amplias, sin reserva alguna a mi favor, e irrevocables, y pueden así participar en constituciones de compañías, y en aumentos o disminuciones de capital social y en todas las cosas que les son propias a los accionistas o socios de compañías en las que mi cónyuge tiene o llegue a tener tal calidad.

Guayaquil, veinte de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Amanda Noticia de Ponce



1 G E N C I A : A petición del señor don JOSE M. A. N

2 VALLE MORENO, y de conformidad con la Ley de 1900, que

3 contiene el Artículo Dieciocho, Book 1 de la Ley de la

4 Notarial, y en los Registros Públicos de la Provincia de

5 y la presente, P R O T O C O L I Z O en el Registro

6 de instrumentos públicos de la Notaría Vigésima

7 Séptima del cantón Guayaquil, a los nueve días del mes de

8 AUTORIZACION CONYUGAL QUE OTORGA LA SEÑORA DOÑA

9 ROSA DE FONCE, a favor de sus hijos don ENRIQUE

10 ENRIQUE FONCE LUCHE DE FONSECA y don ENRIQUE FONCE

11 NOVECIENTOS OCIENTA Y CINCO, en el día de

12 abril de mil novecientos noventa.

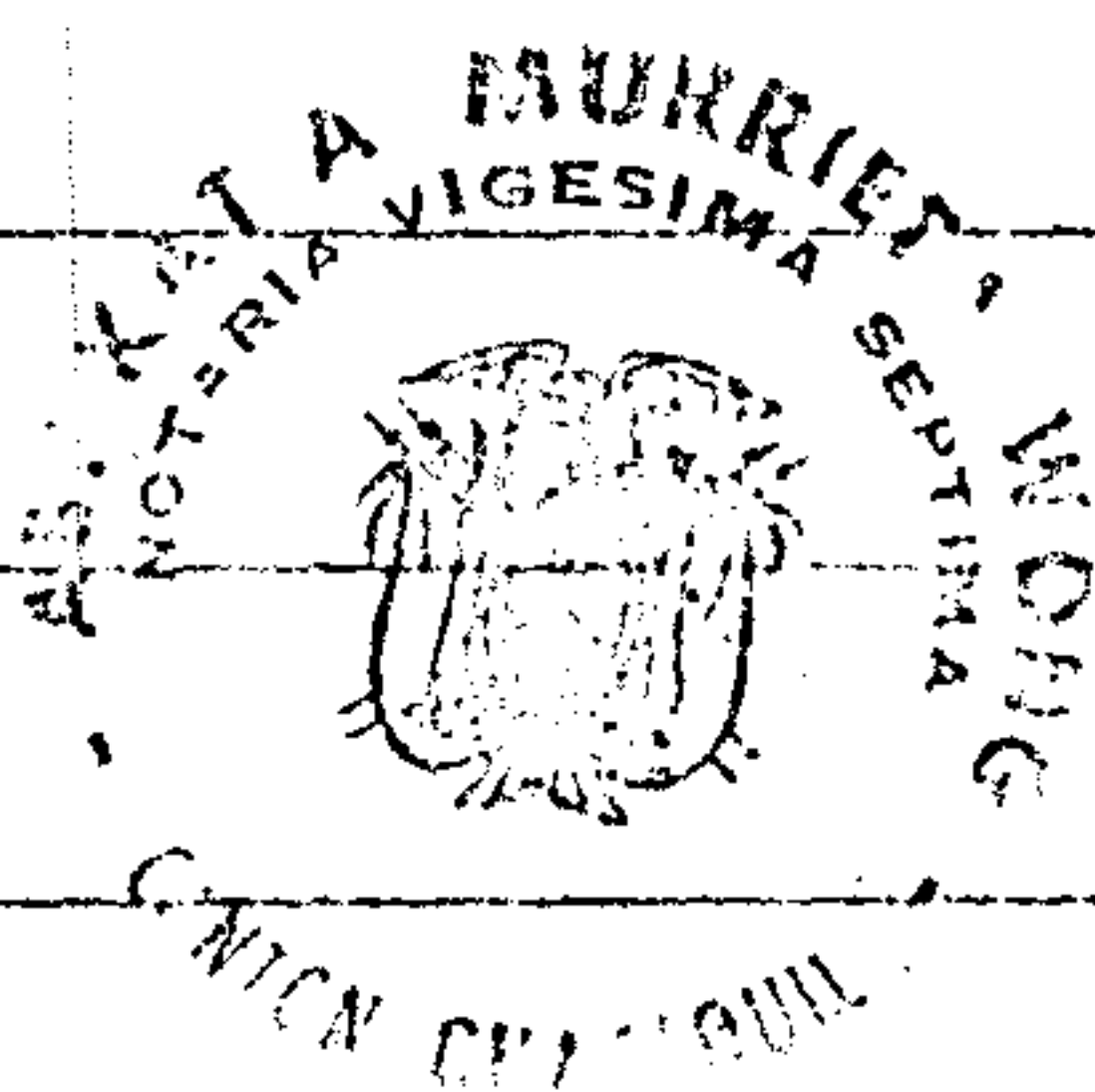
13
14
15 SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, en fe de ello

16 confiero este PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas

17 rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en

18 Guayaquil, a los nueve días del mes de abril de

19 mil novecientos noventa.-



000000 12

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE LA CARTA DE AUTORI-
CON CONFERIDA A FAVOR DEL SR. LUIS NOLOA LARANJO, DIRIGIDA AL GERENTE DE LA COM-
PA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A..-

CANTIA: INDETERMINADA.-

ECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE ABRIL DE 1990.-

ECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: _____

No. _____ FOJAS _____ No. REPERTORIO: _____

ECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: _____

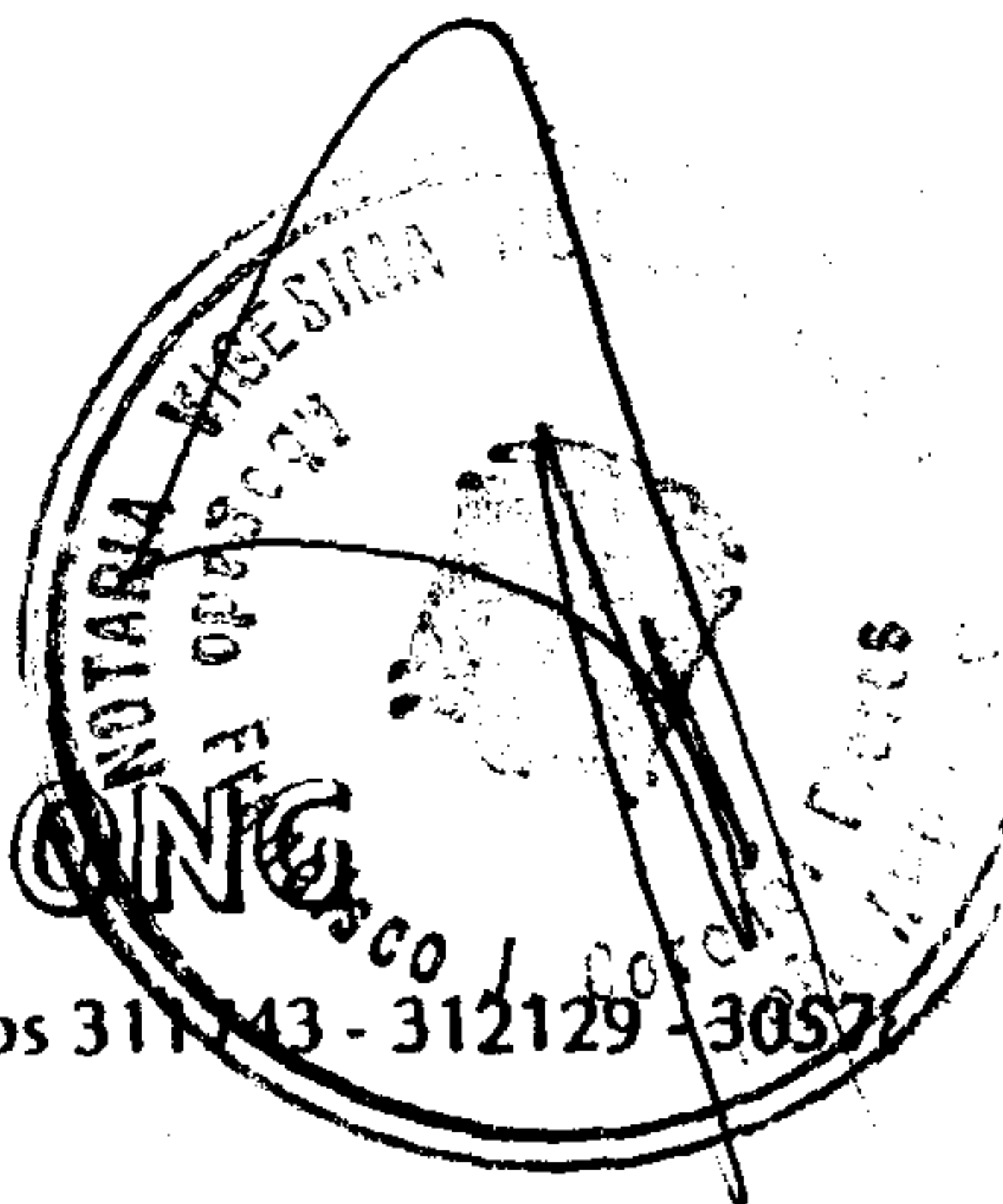
No. _____ FOJAS _____

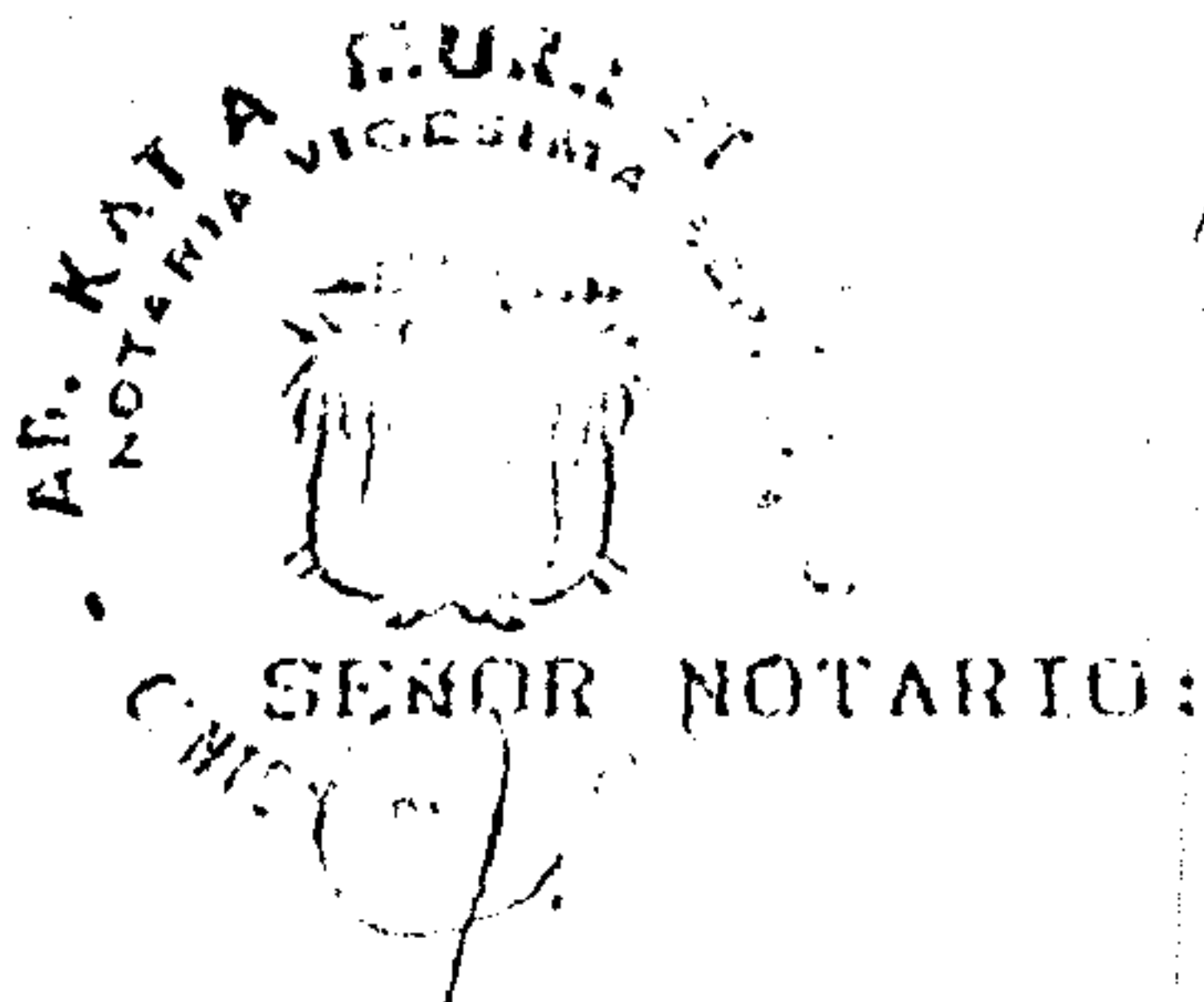
No. REPERTORIO: _____

OMBRE DEL ABOGADO: JOHNNY VALLE MORENO.-

NOTARIA: **AB. KATIA MURRIETA WONG**

Nueve de Octubre -- Rumichaca 832 y Nueve de Octubre -- 1er. Piso, Oficina No. 3 -- Teléfonos 311743 - 312129 - 30527
Guayaquil - Ecuador





Nº 130,

ABOGADO JOHNNY VALLE MORENO, a usted respetuosamente solid

Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 18 numeral segun
Ley Notarial, se sirva ordenar la protocolización del o
que acompaño y que consiste en una carta de autorización
que la señora MERCEDES SANTISTEVAN DE NOBOA otorgó el o
agosto de 1989 a favor de su cónyuge el señor LUIS A
NARANJO para que pueda intervenir en los actos a qu
carta de autorización se refiere. Esta autorización
otorgada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
Ley Reformatoria del Código Civil promulgada en el Suplem
Registro Oficial número 256 del 18 de agosto de 1989 y
el cual se reforma el Art. 181 del Código Civil.

LIBRO EN BLANCO

000000 13

New York, Agosto 27 de 1989

Señor
Gerente de
COMPANIA AGRICOLA RIO VENTANAS S.A.
Guayaquil-Ecuador

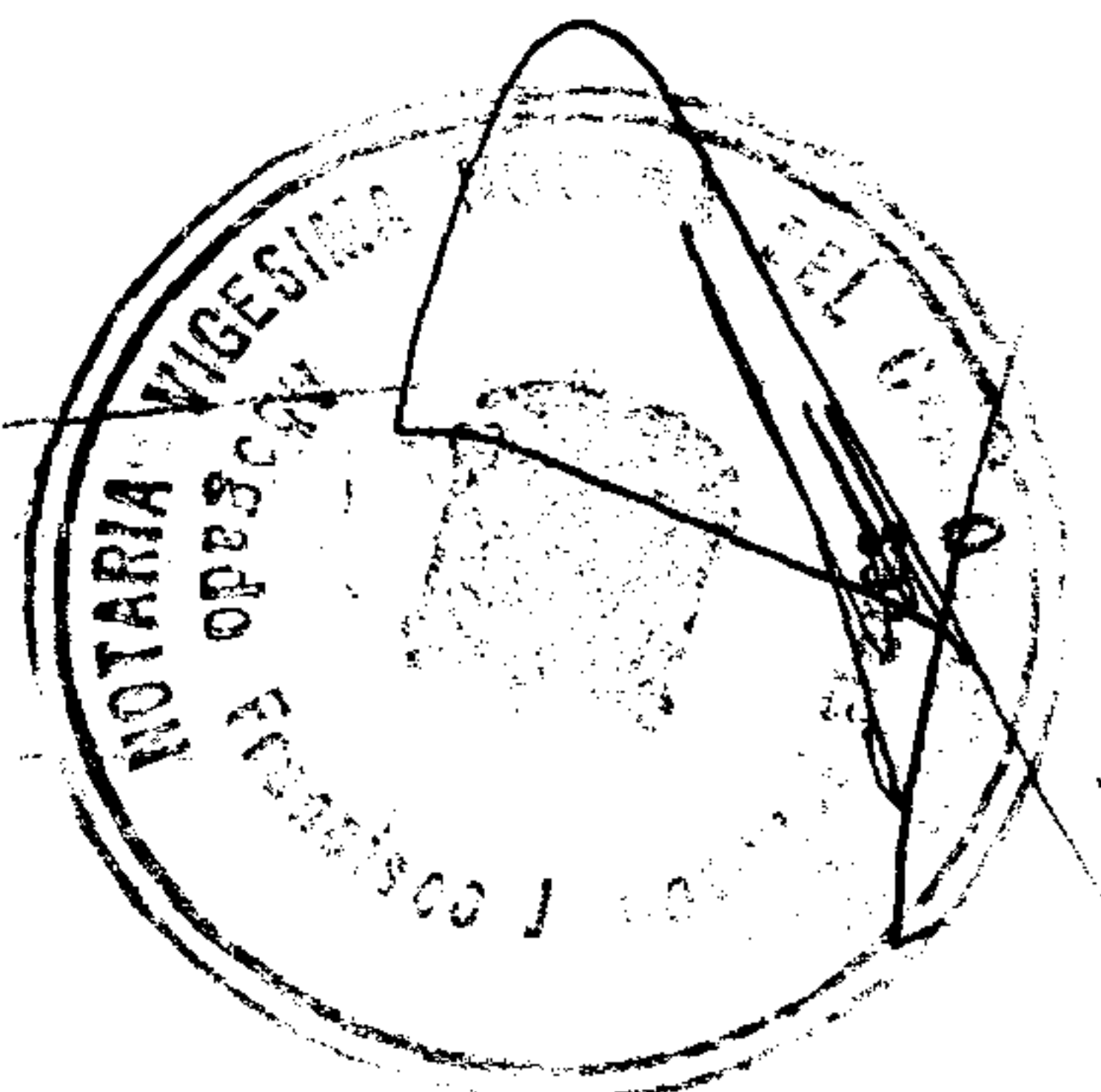
Señor Gerente:

Mediante esta carta autorizo, por los derechos que me corresponden en la sociedad conyugal que tengo formada con el señor Luis A. Noboa Naranjo, para que él intervenga suficientemente autorizado en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que esa compañía va a celebrar el día 5 de septiembre de 1989 con el propósito de aumentar el capital de la misma.

De usted, muy atentamente,

Mercedes Santistevan
Mercedes Santistevan de Noboa

D I L I -



VALIDO PUERNO, y de conformidad con la facultad que me
confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Dos de la Ley
Notarial, y en tres fojas útiles, incluyendo aquella
y la presente, P R O T O C O L I Z O en el Registro
de Instrumentos públicos de la Notaría Vigésima
Septima del cantón Guayaquil, a mi cargo, la CARTA DE
AUTORIZACION CONYUGAL QUE OTORGA LA SEÑORA MERCEDES
SANTISTEVAN DE NOBOA, A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR
LUIS A. NOBOA MARANJO, DIRIGIDA AL GERENTE DE LA
COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S. A. DE LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, FECHADA EN NUEVA YORK, EL VEINTISIETE DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-
Guayaquil, seis de abril de mil novecientos noventa.-

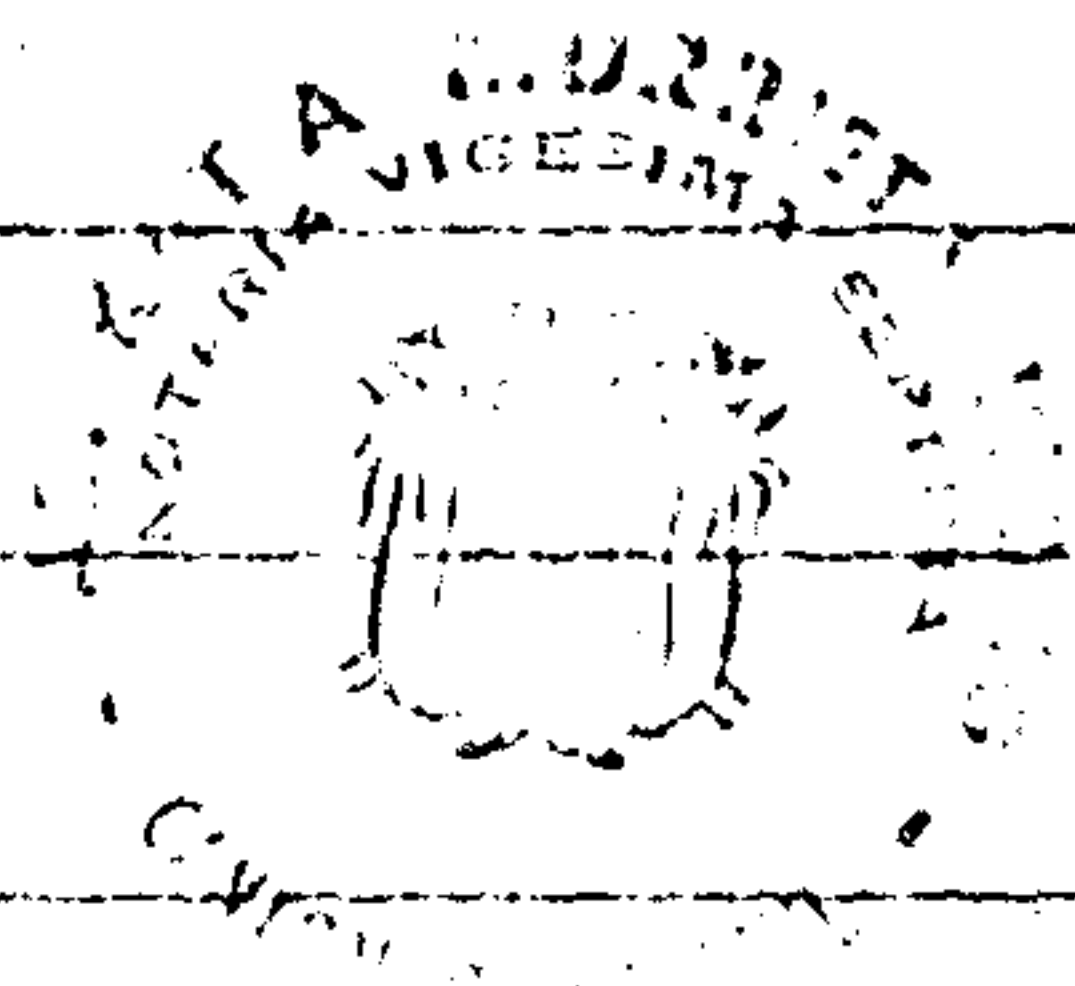
Kate Bennett.

Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, en fe de ello
confiero este PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas
rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en
Guayaquil, a los nueve días del mes de abril de
mil novecientos noventa.-

beatic moment.

At. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA



000000 14

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



ER _____ TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: _____ PROTOCOLIZACION DE LA CARTA DE AUTORI-
ON CONFERIDA A FAVOR DEL SR . JORGE FALCONI AGUIRRE.-

UANTIA: _____ INDETERMINADA .-

ECHA DE OTORGAMIENTO: _____ 6 DE ABRIL DE 1990.-

ECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: _____

o. _____ FOJAS _____ No. REPERTORIO: _____

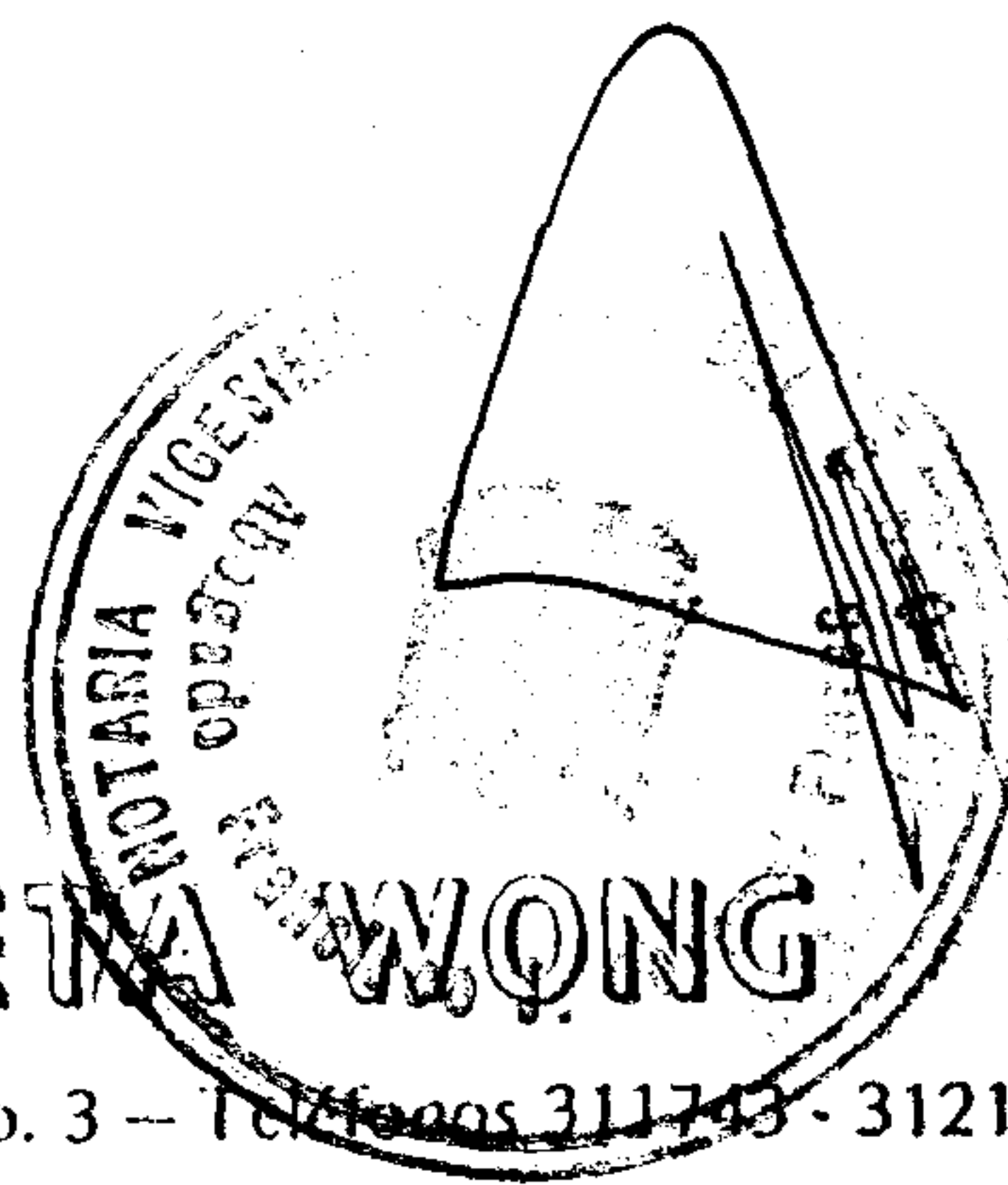
ECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: _____

_____ No. _____ FOJAS _____

o. REPERTORIO: _____

OMBRE DEL ABOGADO: _____ JOHNNY VALLE MORENO.-

NOTARIA: AB. KATIA MURRIETA WONG



NOT. MOIG
A SEPTIMA
JUL

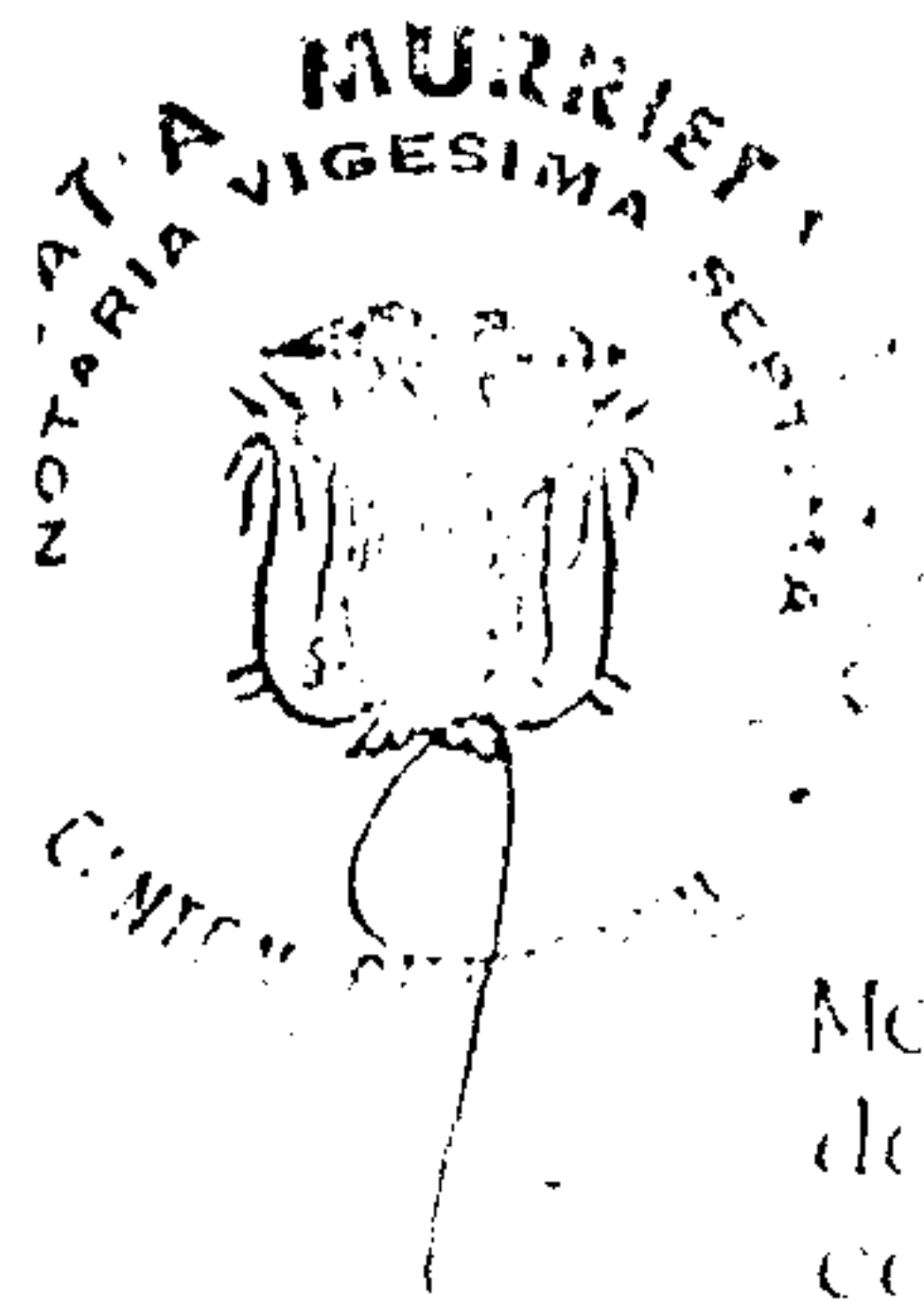
Nº 120/90.-

OR NOTARIO:

GADO JOHNNY VALLE MORENO, a usted respetuosamente
icita:

al tenor de lo dispuesto en el Art. 18 numeral segundo
la Ley Notarial, se sirva ordenar la protocolización del
umento que acompaño y que consiste en una carta de
orización conyugal que la señora MATILDE GARCIA DE
IRRE otorgó el día 20 de agosto de 1989 a favor de su
yuge el señor JORGE AGUIRRE FALCONI para que pueda in-
venir en todos los actos a que dicha carta de autoriza-
n se refiere. Esta autorización ha sido otorgada para
cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley
ormatoria del Código Civil promulgada en el Suplemento
Registro Oficial número 256 del 18 de agosto de 1989 y
liante el cual se reforma el Art. 181 del Código Civil.

[Handwritten signature]
AV 1989



000000 15

I

AUTORIZACION

Mediante este documento autorizo, por los derechos que me corresponden en la sociedad conyugal, a mi cónyuge el señor Jorge Aguirre para que participe en todos los actos jurídicos conducentes a la constitución de nuevas compañías anónimas o limitadas y en aumentos de capital en las compañías en que actualmente es accionista o socio.

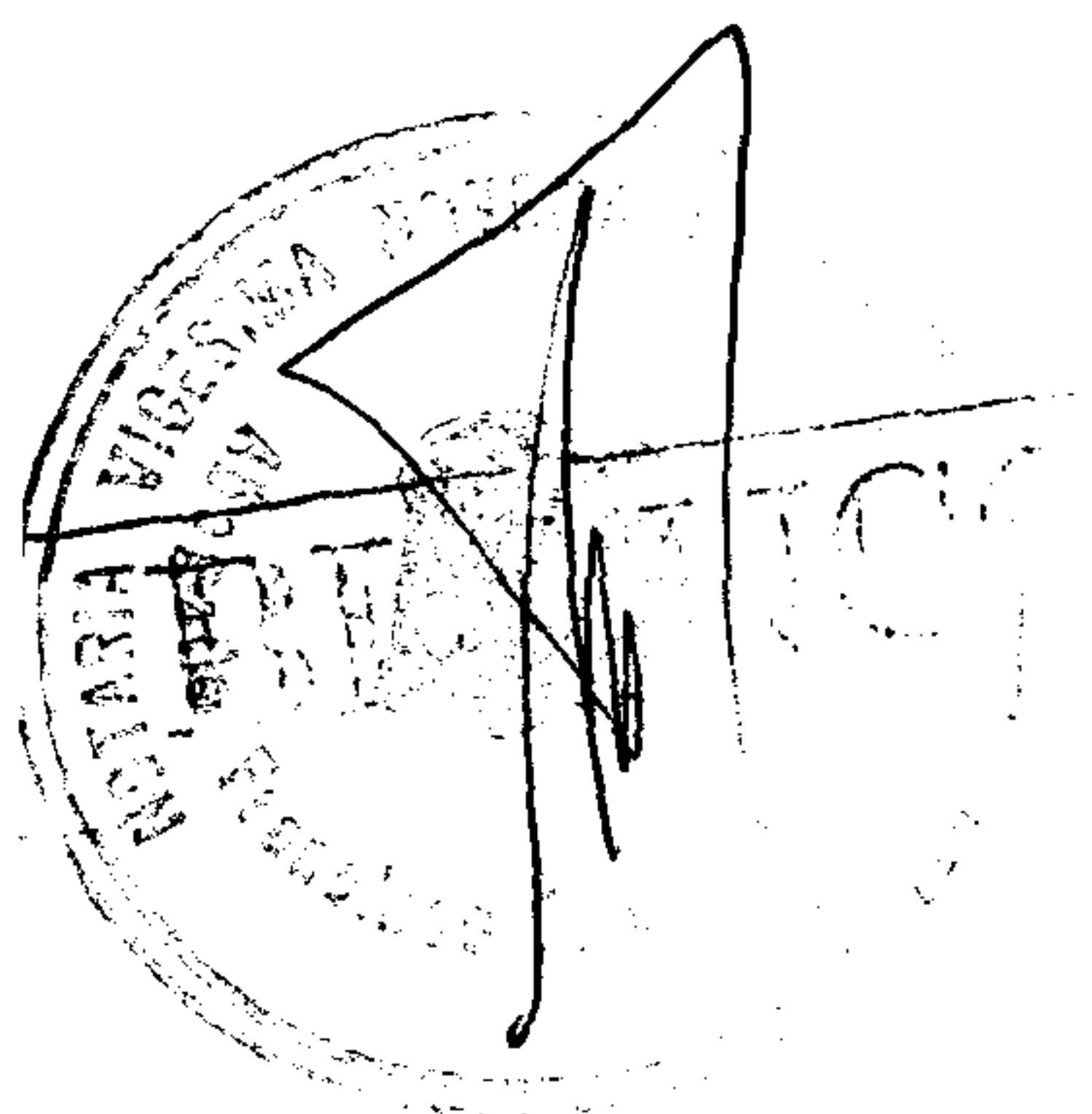
Esta autorización faculta a mi cónyuge para suscribir títulos de acciones y otros documentos que fueren necesarios para transferir acciones o participaciones de compañías en las que ahora o adelante sea accionista o socio; para que renuncie a su derecho de preferencia, si fuere necesario, para abstenerse de participaciones de capital en cualquiera de esas compañías; para que no recibiendo o cediendo, fracciones de acciones o participaciones de tal cosa fuere necesario, en actos jurídicos de aumentos de capital.

En fin estas autorizaciones que confiero a mi cónyuge son amplias sin reserva alguna a mi favor, e irrevocables, y puede así participar en constituciones de compañías, y en aumentos o disminuciones de capital social y en todos los actos que les son propios a accionistas o socios de compañías en las que mi cónyuge tiene o a tener tal calidad.

Calviaplata, veinte de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Marta G. J. Aguirre
Marta G. J. Aguirre

D 1



del Sr. Abogado JUAN L. VALLE MORENO, y de conformidad con la facultad que me

confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Dos de la Ley

Notarial, y en tres fojas útiles, incluyendo aquella

y la presente, P R O T O C O L I Z O en el Registro

de Instrumentos públicos de la Notaría Vigésima

Séptima del cantón Guayaquil, a mi cargo, la CARTA DE

AUTORIZACIÓN CONYUGAL QUE OTORGA LA SEÑORA MATILDE

GARCIA DE AGUIRRE, A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR

JORGE AGUIRRE FALCONI, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. - Guayaquil, seis de

abril de mil novecientos noventa. 

Katia Murrieta

Ab. Katia Murrieta Wong

NOTARIA PUBLICA

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, en fe de ello

confiero este PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas

rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en

Guayaquil, a los nueve días del mes de abril de

mil novecientos noventa. -

Katia Murrieta

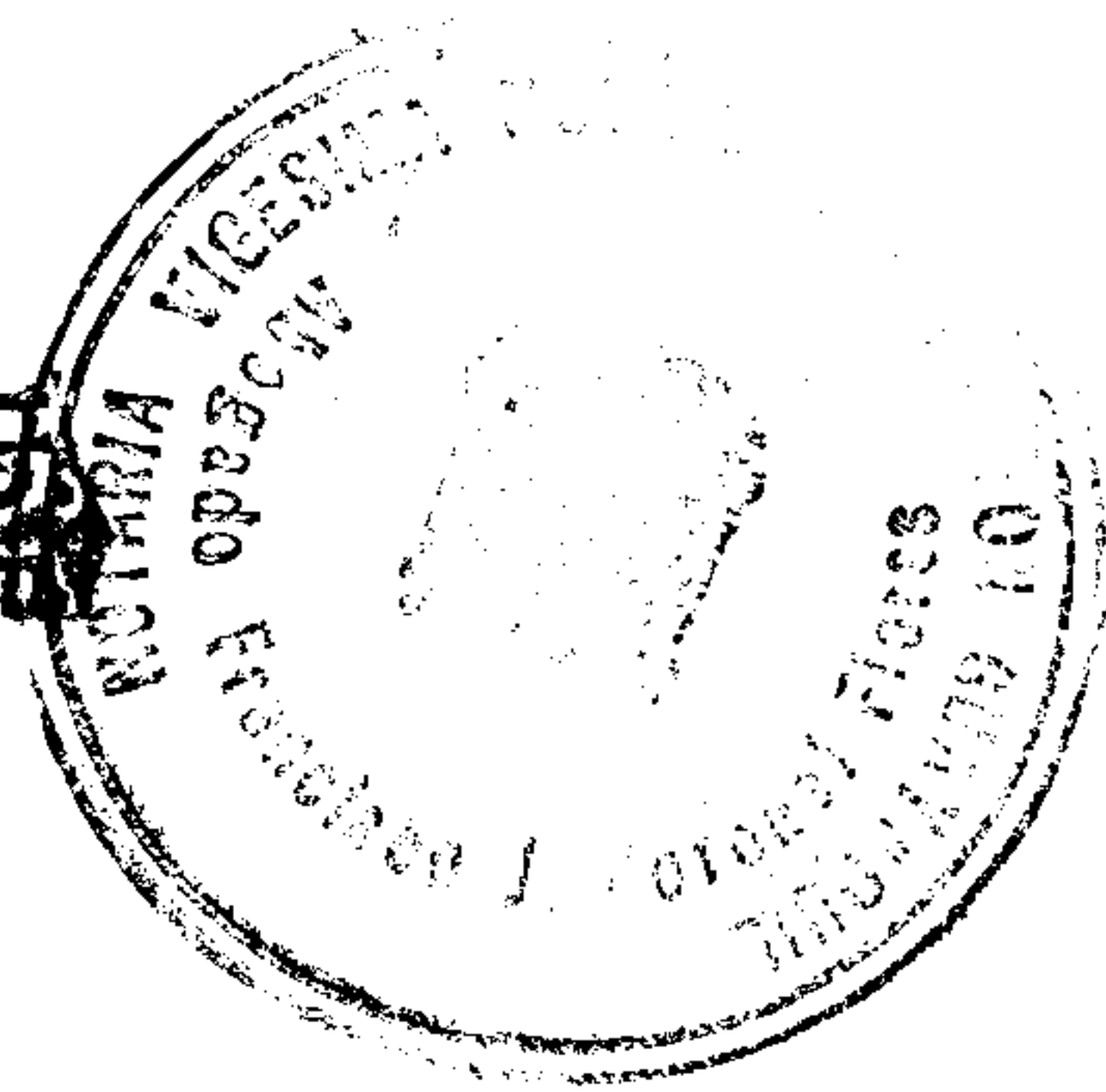
Ab. Katia Murrieta Wong

NOTARIA PUBLICA

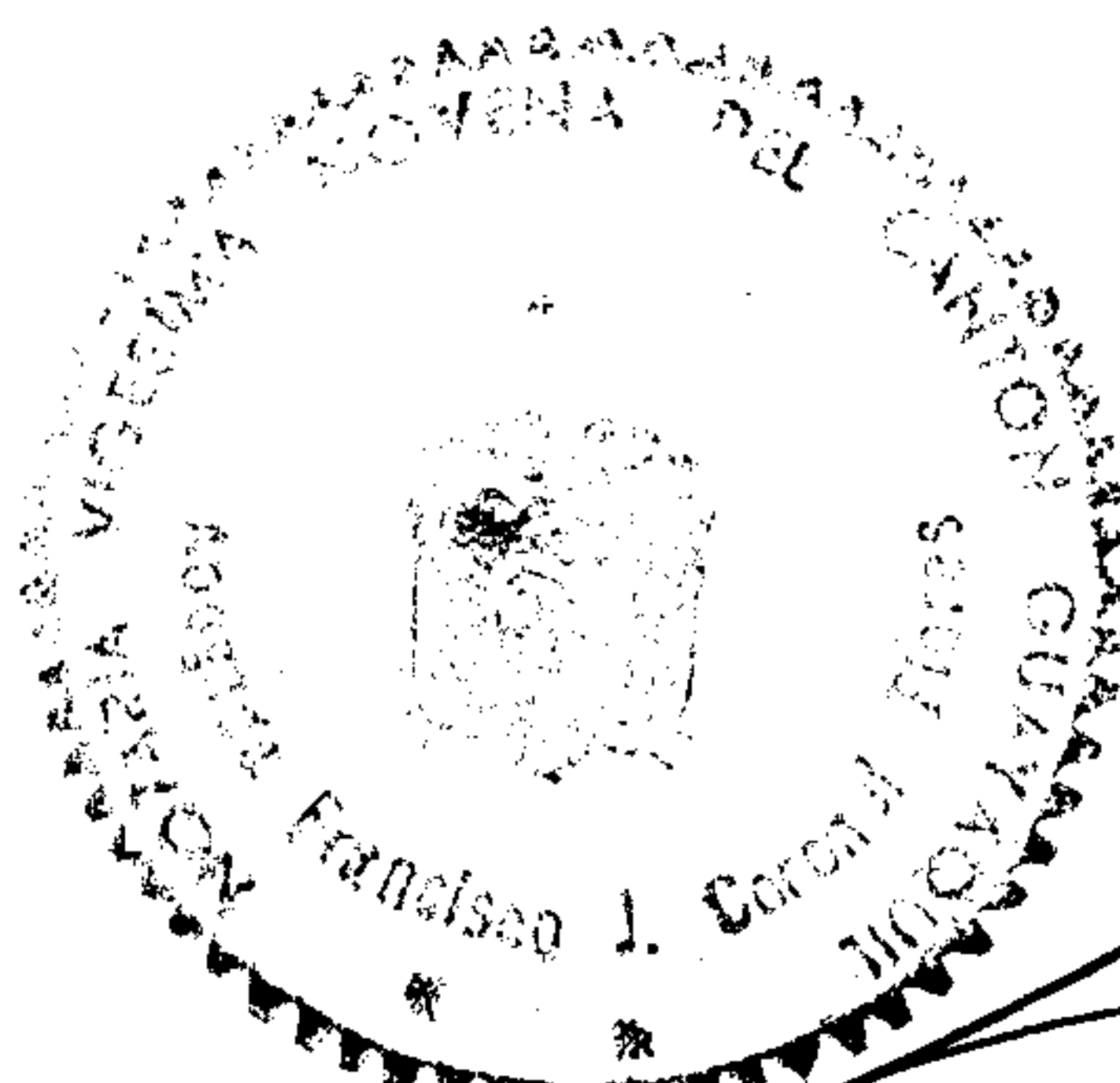


Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA AGRICOLA RIO VENTANAS S.A.
(CARIVESA), que sello y firmo de mi mano, en la
ciudad de Guayaquil, a los veintiun días del mes de
Mayo de mil novecientos noventa.

Abogado Francisco J. Coronel
NOTARIO DEL CANTON CUAYAQUIL



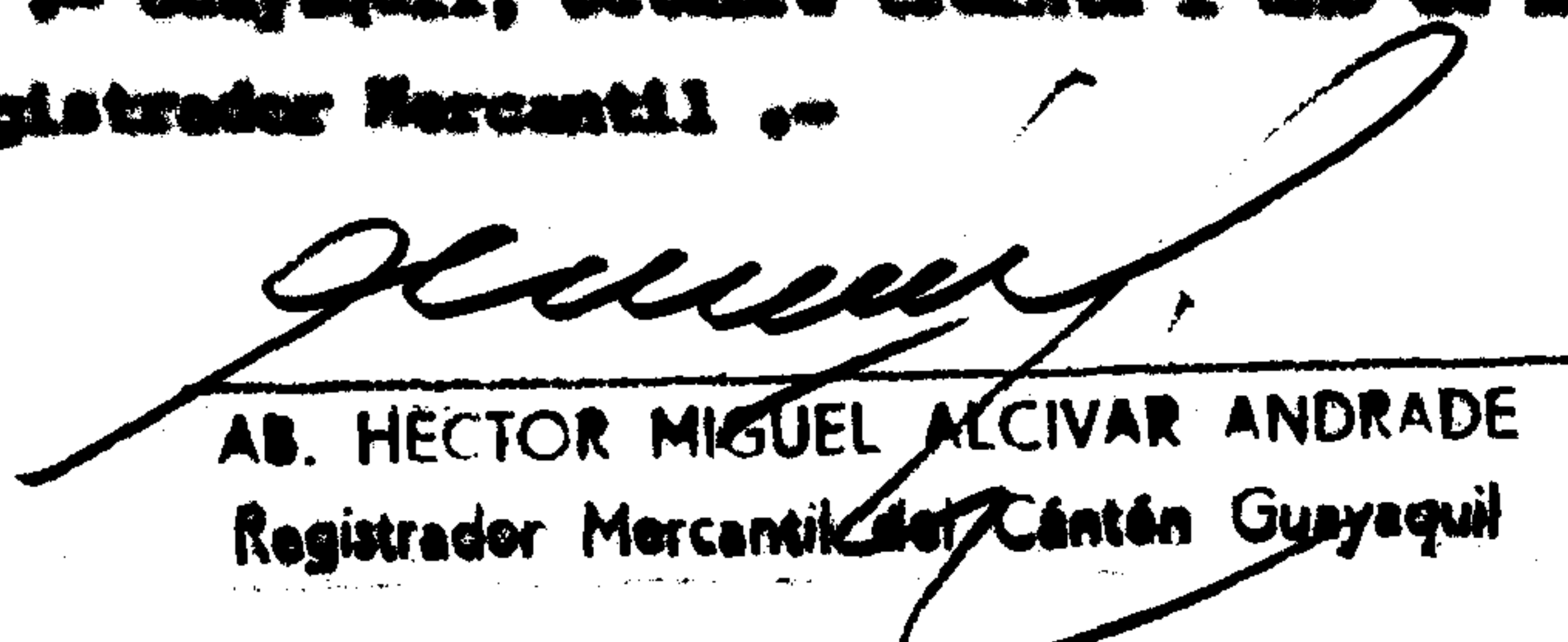
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en
cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo he
tomado Nota de la aprobación, mediante Resolución N°
90-2-1-1- N° 001654 dictada el 11 de Junio de 1.990
por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen
de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
AGRICOLA RIO VENTANAS S.A. (CARIVESA), del testimonio
constante que antecede.- Guayaquil, 13 de Junio de
1.990.-



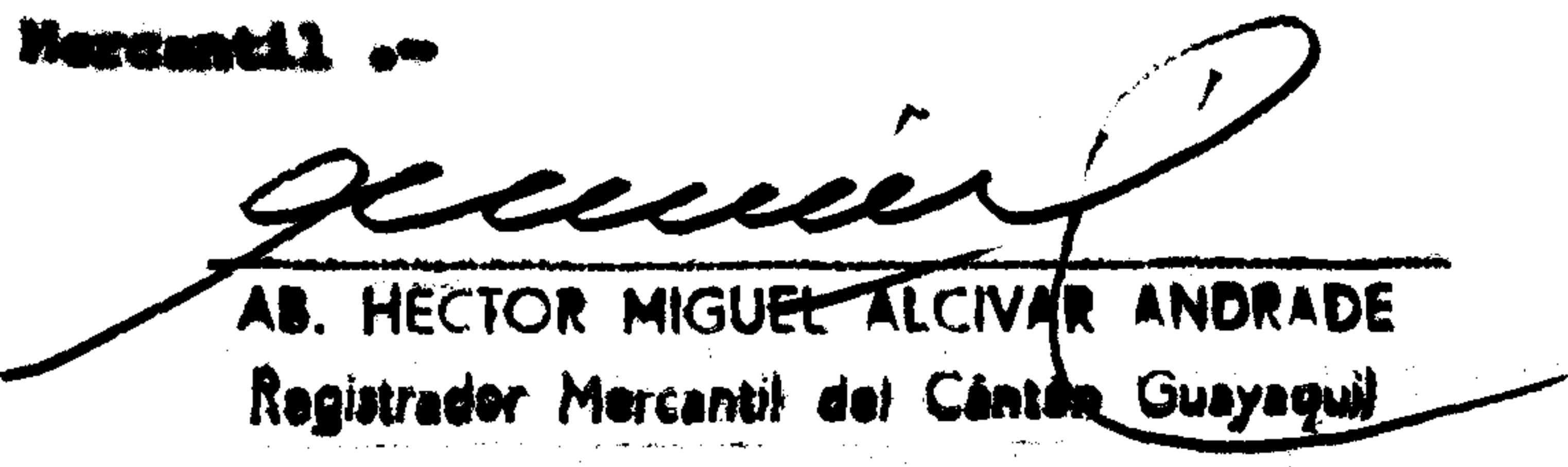
Abg. Francisco J. Coronel
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento-

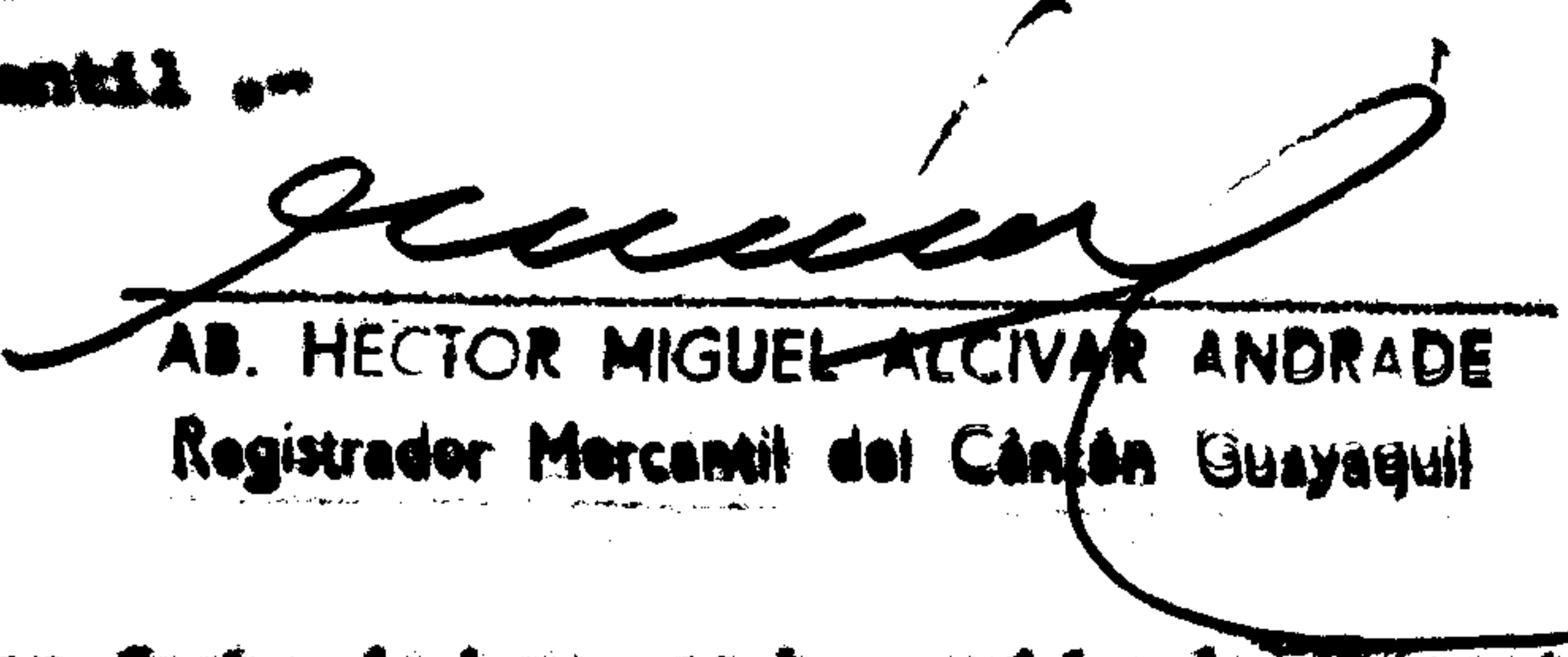
to de lo ordenado en la Resolución Número 90-2-1-1-001654 y Resolución No. 90-2-1-1-0003201, dictadas el 11 de Junio y 29 de Octubre de 1.990, en su orden, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la "Compañía Agrícola Río Ventanas S. A. (CARIVESA)", de fojas 34.486 a 34.513, número 11.376 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.832 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre treinta i uno de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

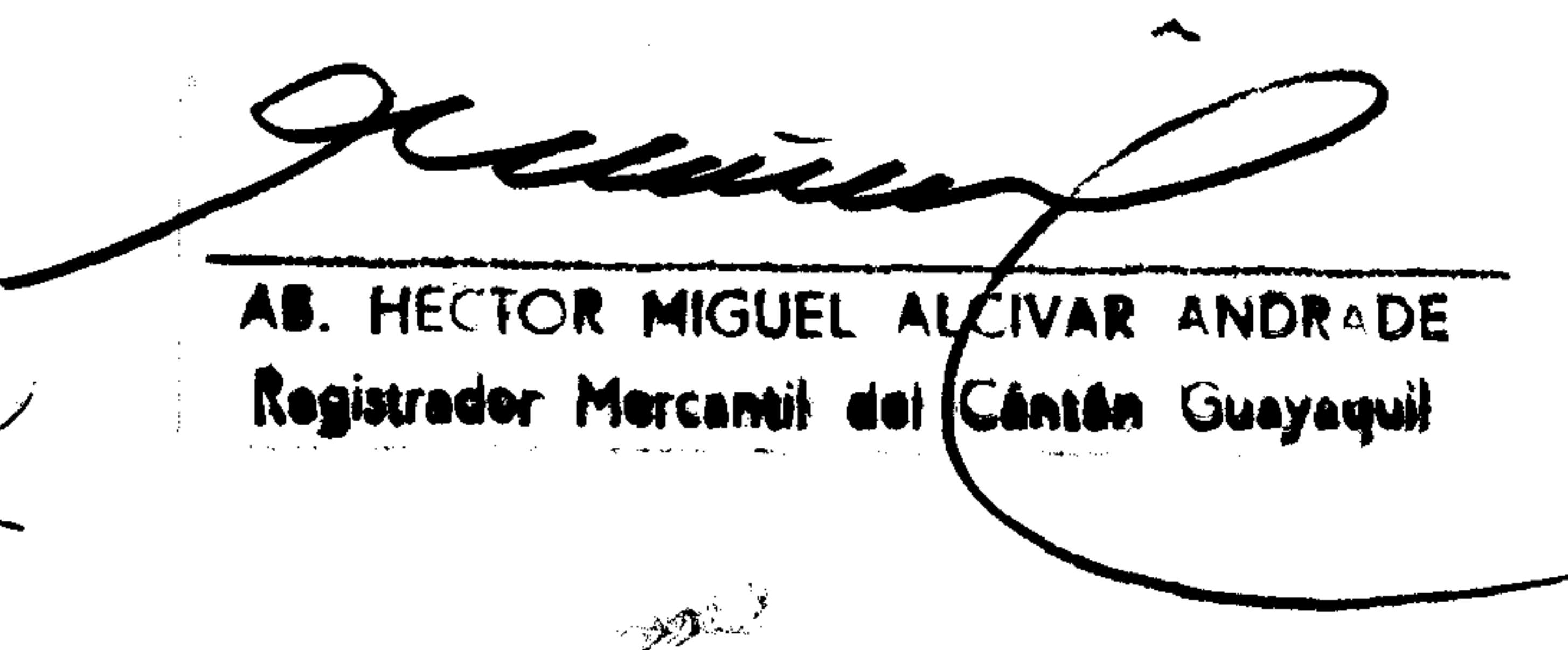
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el - Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Octubre treinta i uno de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 5.197 del Registro Mercantil de 1.976; 28.741 y 28.760 del mismo Registro de 1.979, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Octubre treinta i uno de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía antes mencionada .- Guayaquil, Octubre treinta i uno de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

